

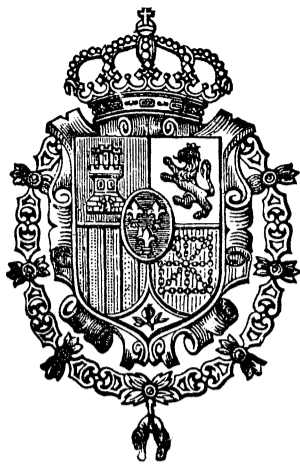
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda o directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de la Guerra;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Interventor de la Ordenación de Pagos de dicho Ministerio al Intendente de División D. José Meliá.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, por hallarse física y notoriamente imposibilitado para prestar servicios al Estado, á D. Rafael Hernández Gaulón, Jefe de Administración de segunda clase, cesante.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

Por Real decreto de esta fecha se conceden honores de Jefe de Administración á D. José María López, Administrador de Loterías de primera clase de Sevilla.
Madrid 5 de Enero de 1897.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

A fin de dar el debido cumplimiento á las disposiciones de los capítulos 4.º y 13 de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército y de los 2.º y 8.º del reglamento para su ejecución.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Sin perjuicio de lo que acuerden las Comisiones mixtas de reclutamiento en el ejercicio de sus atribuciones de inspección de las operaciones del alistamiento, los Gobernadores recordarán desde luego á los Alcaldes, por medio de circular que publicarán en el *Boletín oficial*, los deberes que á los Ayuntamientos

imponen la ley de 21 de Octubre y el reglamento de 23 de Diciembre del año último, en sus capítulos 4.º y 2.º, respectivamente, así como en la «disposición transitoria» de la ley y en las «reformas transitorias» del reglamento.

2.º Las Comisiones provinciales procederán á hacer inmediatamente la designación de los dos Vocales que han de formar parte de las Comisiones mixtas á que se refiere el art. 123 de la ley y el 99 del reglamento, estableciendo además los turnos correspondientes para determinar el orden en que han de ser sustituidos aquéllos en los casos de ausencias y enfermedades, y exceptuando de estos turnos al Vicepresidente.

En lo sucesivo harán las Comisiones provinciales dicha designación en la primera sesión que celebren al constituirse.

Art. 3.º Para el nombramiento de Médico civil de la Comisión mixta abrirán inmediatamente las Comisiones provinciales un concurso por término de diez días, comunicándolo en los *Boletines oficiales*, á fin de que puedan solicitar el cargo los que tengan título de Doctores ó Licenciados en Medicina, acompañando á la instancia los justificantes de sus méritos y servicios. Serán de preferencia los contraídos en cargos al servicio del Estado sin nota desfavorable, ó en comisiones especiales de carácter facultativo que puedan garantizar la mayor idoneidad para este servicio.

Al propio tiempo nombrará la Comisión provincial un Médico suplente para los casos de ausencias, enfermedades y vacantes, debiendo ambos nombramientos acordarse dentro de los tres días siguientes al en que haya expirado el plazo del concurso.

Estos nombramientos tendrán el carácter que á los demás acordados por las Comisiones atribuye la ley Provincial, y deberán someterse, como todos los de su clase, á la resolución definitiva de la Diputación en la primera sesión que celebre, pero no necesitarán declaración previa de urgencia.

Art. 4.º Contra la resolución de la Diputación procede alzada ante el Ministerio de la Gobernación, que podrá revocar el nombramiento si se ha hecho faltan-do á alguna de las prescripciones de este decreto, y acordar el que en su lugar corresponda.

También procederá el nombramiento por el Ministerio cuando la Comisión no lo acuerde dentro del plazo señalado, á cuyo efecto elevará el Gobernador el expediente con su informe.

El Médico nombrado por la Comisión provincial formará desde luego parte de la Comisión mixta, sin perjuicio de lo que en su día pueda resolver la Diputación, conforme al núm. 3.º del art. 98 de la ley Provincial, ó el Ministerio en virtud de alzada interpuesta en tiempo y forma.

Art. 5.º El mismo procedimiento determinado en los artículos anteriores se seguirá en lo sucesivo cuando vaque el cargo de Médico civil, Vocal de la Comisión mixta de reclutamiento.

Art. 6.º El Ministro de la Gobernación podrá acordar la destitución del Médico civil ó de su suplente, siempre que en virtud del examen de las operaciones de la quinta lo juzgue conveniente, ó cuando la Diputación se lo proponga con fundado motivo, oyendo previamente en ambos casos á la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado.

Art. 7.º El Gobernador, en cuanto estén designados todos los que han de formar la Comisión mixta de reclutamiento, conforme al art. 123 de la ley, procederá á constituir la, previa la citación correspondiente. Si

desempeñase el cargo interinamente, comunicará los datos que haya recibido al Vicepresidente de la Comisión provincial, para que éste haga la citación.

Art. 8.º Cuantas dudas ocurran acerca de lo que preceptúa este decreto ó de cualquier otro incidente relacionado con la constitución y funcionamiento de las Comisiones mixtas de reclutamiento, las consultarán los Gobernadores al Ministro de la Gobernación, para que éste pueda resolverlas ó transmitir las al Ministerio de la Guerra, según los casos.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Fernando Cos-Gayon.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 297 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien jubilar, por haber cumplido la edad de setenta años, y con derecho á haber que por clasificación le corresponda, á D. Antonio Bravo y Araoz, Registrador de la propiedad de Morón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.
Madrid 30 de Diciembre de 1896.

TEJADA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Dada cuenta de las instancias elevadas á este Ministerio por algunos Escribanos de los Juzgados suprimidos en virtud del Real decreto de 29 de Agosto de 1893, solicitando volver á desempeñar sus cargos en los mismos, hoy restablecidos, sin que para ello sea obstáculo el no haberse presentado en aquellos á que fueron agregados, ó el haber cesado por renuncia con posterioridad á dicha supresión:

Considerando que las circunstancias extraordinarias que dieron lugar á la supresión de los Juzgados no pudieron estar previstas en las disposiciones legales, al amparo de las cuales los interesados venían ejerciendo funciones, por cuyo motivo experimentaron necesariamente perjuicios con la supresión acordada, perjuicios que la equidad aconseja reparar en lo posible, existiendo como existen términos hábiles para ello después de haberse restablecido la mayor parte de dichos Juzgados;

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer que los Escribanos de actuaciones de los Juzgados suprimidos que cesaron por renuncia después de la supresión, ó por no presentación en el Juzgado á que fueron adscritos, puedan volver á desempeñar el cargo que sirvieron en los Juzgados restablecidos, si en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, lo solicitan de los Presidentes de las Audiencias territoriales respectivas, los cuales participarán á este Ministerio las

resoluciones que adopten con este motivo, á fin de que las vacantes que resulten se provean con arreglo á las disposiciones vigentes;

Al propio tiempo es la voluntad de S. M. que los Escribanos de los Juzgados suprimidos y no repuestos que se encuentren en los casos de los anteriores, puedan volver al servicio en el turno de traslación á que se refiere el Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1897.

TEJADA

Sr. Presidente de la Audiencia territorial de

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excemo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 2 del mes actual se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 11 de Enero de 1896;

S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

Que se reconozcan á favor de los causantes los 841 créditos, números 249 á 300, 302 á 315, 317 á 333, 335 á 569, 571 á 589, 591 á 676, 678 á 904, 906 á 917, 919 á 932, 934 á 939, 941 á 1.074, 1.076 á 1.083, 1.085, 1.087 á 1.092 y 1.094 á 1.103, de la relación segunda adicional á la número 32 de abonarés de alcances y ajustes finales, correspondientes al batallón Cazadores de Baza, número 6, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses:

Números.	Capital rectificado. — Pesos.	Intereses. — Pesos.	TOTAL — Pesos.	35 por 100. — Pesos.
338	182	45:50	227:50	79:62
374	78:81	12:60	91:41	31:99
384	148:70	2:97	151:67	53:08
421	243:74	65:80	309:54	108:33
480	216:16	2:16	218:32	76:41
499	52	7:80	59:80	20:93
501	26:01	7:02	33:03	11:56
541	182	43:68	225:68	78:98
584	182	21:84	203:84	71:34
610	197:96	53:44	251:40	87:99
618	182	49:14	231:14	80:89
684	182	49:14	231:14	80:89
700	182	49:14	231:14	80:89
741	216:16	43:23	259:39	90:78
894	182	49:14	231:14	80:89
897	216:02	51:84	267:86	93:75
917	182	49:14	231:14	80:89
931	182	32:76	214:76	75:16
1.026	483:12	48:31	531:43	186
1.098	495:60	»	495:60	173:46
250	197:91	49:47	247:38	86:58
281	128:47	34:68	163:15	57:10
293	47	12:69	59:69	20:89
660	78	21:06	99:06	34:67
698	117	31:59	148:59	52
938	182	»	182	63:70
1.021	156	42:12	198:12	69:34
486	1.225	24:50	1.249:50	437:32

cuyos 841 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 132.393:21 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 24.289:93 por los intereses devengados; en junto á 156.683:14, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 54.834 pesos 79 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 54.834 pesos 79 centavos que necesita para el pago de los mencionados créditos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las pro-

vincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor.....

(La relación á que se refiere la precedente Real orden circular se inserta en la página 92.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Excemo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Sociedad Duro y Compañía, en que se solicita la franquicia del impuesto de tráfico para el embarque y desembarque de minerales de hierro que, con destino á su fabrica La Felguera, ha de recibir por los puertos de Gijón y Avilés, procedentes de las provincias de Vizcaya, Santander, Oviedo y Lugo;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Junta de administración y vigilancia del impuesto provisional de tráfico, y en cumplimiento de lo prevenido en la excepción 5.ª del art. 6.º de la ley de 30 de Agosto último, se ha servido conceder la franquicia que se solicita, siempre que se cumplan los requisitos establecidos por el vigente reglamento para la administración del referido impuesto.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1896.

N. REVERTER

Sr. Presidente de la Junta de administración y vigilancia del impuesto provisional de tráfico.

Ilmo. Sr.: En vista de la Real orden del Ministerio de Estado, fecha 19 del corriente mes, significando la conveniencia de que se comuniquen á las Aduanas del Reino las instrucciones oportunas para que tenga el conveniente cumplimiento lo acordado en la Real orden de 14 de Agosto último, por la que se manifestó á dicho departamento que, de conformidad con la propuesta de la Dirección general y con el dictamen del Consejo de Aduanas, procedía seguir con Turquía el procedimiento adoptado con las Repúblicas hispano-americanas y con varias naciones del extremo Oriente, colocando á dicha potencia entre las que disfrutaban de los privilegios y beneficios arancelarios que España tiene concedidos á otros países, y en atención á que el Imperio Otomano otorga también por su parte á España el trato más favorable:

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado disponer:

1.º Que á los productos del suelo y de la industria de Turquía se apliquen los beneficios arancelarios concedidos ó que se concedan á los demás países con los que España tenga ó concluya Tratados ó Convenios de comercio, con excepción de los especiales que por razón de frontera regulan nuestras relaciones comerciales con Portugal.

2.º Que se publique esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Y 3.º Que se comuniquen á las Aduanas las órdenes oportunas para su cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1896.

N. REVERTER

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Foz-Calanda, y destitución del Secretario, decretadas por V. E. en 10 de Noviembre último, ha emitido, con fecha 3 del actual, el siguiente dictamen:

«Excemo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Foz-Calanda, decretada por el Gobernador de Teruel en 10 de Noviembre último.

Fúndase dicha suspensión en que de la visita de inspección girada al Pósito de aquel Municipio, apareció que las certificaciones que encabezan la cuenta de administración y ordenación del mismo, correspondiente

al ejercicio de 1892-93, de 30 de Junio, 15 de Julio y 16 y 20 de Agosto, resultan suscritas por el actual Alcalde del referido Ayuntamiento, cuando el mismo en dichas fechas ni siquiera ejercía el cargo de Concejal que no existe el libro de actas de las sesiones que debieron celebrarse para su administración, ni consta que se verificaron los arqueos en las épocas que determina la instrucción del ramo, dándose ingreso en las arcas municipales á la suma de 2.186 pesetas, aplicada sin las formalidades legales; y existen en el libro protocolo obligaciones que carecen de la firma del deudor principal, otras de las del fiador y el testigo, y otras en blanco, sólo autorizadas con la firma del Alcalde, sin que conste la fecha precisa en que fué formada la relación de deudores, ni practicados los repartimientos, ni el interés que las cantidades entregadas devengarían; que en lo que respecta á los demás ramos de la administración municipal, á su contabilidad y archivo, no ha habido forma de comprobar la aplicación dada á más de 4.000 pesetas que percibe el Ayuntamiento de sus Propios, y en tal desconcierto resulta que no se han realizado arqueos ni pagos desde Junio último, sin satisfacer atenciones perentorias, y otras satisfechas no constan en los libros de cortabilidad, hallándose cuanto se relaciona con el movimiento de fondos en manos del Secretario de la Corporación, sin que el Depositario lleve libro alguno que justifique su gestión.

Por tales motivos, el Gobernador suspendió al Alcalde y Concejales que componían aquel Ayuntamiento, nombrando en su lugar interinos, unos y otros mencionados en las listas unidas al expediente, en el que no consta que se haya intentado por los suspensos oponer nada á los cargos formulados, á pesar de haberles dado vista.

La Subsecretaría de ese Ministerio considera justificada la providencia del Gobernador, y entiende que procede confirmarla, y en tal estado remite V. E. el expediente á informe de esta Sección, á los efectos del artículo 191 de la ley Municipal:

Considerando que los hechos denunciados por la visita de que queda hecha referencia, demuestran negligencia y abandono grave en la administración del Pósito del expresado pueblo, y algunos de ellos parece que revisten caracteres de verdadero delito, definidos y castigados como tales en el Código penal;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión impuesta al Ayuntamiento de Foz-Calanda y pasar los antecedentes á los Tribunales de Justicia para que procedan á lo que haya lugar.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y respecto á la destitución del Secretario, que se forme el oportuno expediente.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1896.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de Teruel.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de siete Concejales del Ayuntamiento de Benaguacil, decretada por V. S. en 10 de Noviembre último, ha emitido, con fecha 26 del actual, el siguiente dictamen:

«Excemo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de siete Concejales del Ayuntamiento de Benaguacil, que ha sido decretada en 10 de Noviembre último por el Gobernador civil de Valencia.

Resulta de antecedentes:

Que el Alcalde de Benaguacil, en vista de que los Concejales de aquel Ayuntamiento, D. José Benloch Sanz, D. Vicente Andreu Garrido, D. Vicente Ferrándiz, D. José Rodríguez, D. Manuel Benloch Rodríguez, D. Manuel Benloch Sanz, D. Miguel Cervera, D. José Miguel Domínguez y D. Bautista Calaporra, venían dejando de asistir á casi todas las sesiones ordinarias y extraordinarias sin alegar justa causa que se lo impidiera, y que persistían en su conducta, no obstante haber sido amonestados y apercibidos con la imposición de responsabilidades consignadas en el art. 98 de la ley Municipal, por providencia de 16 de Septiembre último impuso á los Concejales referidos la multa de una peseta:

Que por no haber concurrido á las sesiones de los días 20 y 22 siguientes, ni alegado la causa que lo impidiese, los mismos Concejales fueron de nuevo multados por la Alcaldía con la de dos pesetas cada uno:

Que por decreto de fecha 9 de Octubre último, la misma Alcaldía, en vista del resultado ineficaz de los apercibimientos y multas impuestas á dichos Concejales, dispuso que, con remisión del expediente, se diera cuenta al Gobernador civil de la provincia, por si tenía á bien hacer uso de las facultades que le confiere el capítulo 2.º, tit. 5.º de la ley Municipal:

Que el Gobernador, en vista del expediente, por providencia de fecha 10 de Noviembre pasado, acordó, entre otros particulares: 1.º Suspender de los cargos de Concejales, que en la actualidad desempeñan, á Don José Miguel Domingo, D. José Benloch Sanz, D. Vicen-Ferrándiz Juan, D. Manuel Benloch Domínguez, Don Manuel Benloch Sanz, D. Miguel Cervera Durá y Don Bautista Calaporra Capilla, nombrando en sustitución de los mismos, en concepto de interinos, igual número de ex Concejales.

La Subsecretaría de ese Ministerio, considerando justificada la providencia referida, entiende que procede confirmarla:

Visto cuanto resulta del expediente y los artículos 98, 189 y 180 de la ley Municipal y Reales órdenes de 3 de Diciembre de 1879 y 16 de Octubre de 1894:

Considerando que las faltas reiteradas á las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Corporación, no obstante varias amonestaciones, apercibimientos y multas, constituye, á más de una desobediencia punible, una infracción evidente del precepto de la ley que hace obligatoria la asistencia, salvo causa justificada, y revela, cuando menos, una negligencia por parte de los Concejales y abandono en el cumplimiento de los deberes que el cargo les impone, merecedora de un severo correctivo, cual la suspensión decretada por el Gobernador de la provincia;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión decretada por el Gobernador de Valencia contra siete Concejales del Ayuntamiento de Benaguacil, y pasar el tanto de culpa á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1896.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de Valencia.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto declarar desierto, por falta de aptitud legal del único aspirante, el período de traslado á la cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, establecida en Cádiz, y disponer que se anuncie á concurso de antigüedad, según previene el reglamento de 23 de Julio 1894.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1897.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

GRANDEZAS Y TÍTULOS DEL REINO

Resoluciones adoptadas por este Ministerio en las fechas que á continuación se expresan:

27 Octubre 1896. Real decreto haciendo merced de título del Reino, con la denominación de Marqués de Avilés, á favor de Doña Carmen González Carvajal y Cabañas, Marquesa de Pinar del Río, para sí, sus hijos y descendientes legítimos, facultándole además para designar sucesor entre aquéllos.

28 id. Concediendo Real licencia á D. Carlos Rúsoli y Alvarez de Toledo, Duque de Sueca, Conde de Chinchón, para contraer matrimonio con Doña María del Carmen Caro y Caro.

Idem id. Concediendo Real licencia á D. Rafael Salvador y Sanchiz, Barón de Planes y de Patraix, para contraer matrimonio con Doña Luisa Sanchiz y Mallans.

30 id. Concediendo Real licencia á D. José de Ce-

rrajería y Cavanilles, Conde de Cerrajería, para contraer matrimonio con Doña Elvira de Barandica y Ampuero.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Duque de Ansola, con Grandeza de España, á favor de D. Luis Alfonso de Borbón y Bernaldo de Quirós, por fallecimiento de su padre D. Luis Jesús de Borbón y Borbón.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de Esteban á favor de D. Rafael Esteban y Torre, por fallecimiento de su padre D. Francisco Esteban y Herrera.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Barón de San Calixto á favor de D. Francisco Gadeo y Cívico, por fallecimiento de su hermano D. Enrique Gadeo y Cívico.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de San Miguel de Grox á favor de D. Leopoldo Torres y Erro, por fallecimiento de su padre D. Ildelfonso Torres y Sánchez.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de Encinas á favor de D. Francisco Soto Vega, por fallecimiento de su hermano Don José Soto Vega.

13 Noviembre. Concediendo Real licencia á Doña Isabel Pardo y Manuel de Villena, hija de los Grandes de España, Condes de Via-Manuel, Marqueses de Rafal, para contraer matrimonio con D. Alonso Barroeta y Márquez.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Barón de Sacro-Lirio á favor de Don Agustín Fernando de la Serna y López de Haro, por fallecimiento de su padre D. Gaspar de la Serna y Pelerero.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Vizconde de Manzanera á favor de Don José María de Hoyos y Vincent, por cesión de su padre D. Isidoro de Hoyos y de la Torre, Grande de España, Marquises de Hoyos.

1.º Diciembre. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de la Puebla de Rocamora á favor de Doña Isabel Pardo y Manuel de Villena, por cesión de su madre Doña María Isabel Manuel de Villena y Alvarez de las Asturias Bohorques, Condesa de Via-Manuel, Marquesa de Rafal.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Duque de San Fernando de Quiroga, con Grandeza de España, á favor de D. Nicolás Melgarejo y Melgarejo, por fallecimiento de su padre D. José María Melgarejo y Enseña.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de la Unión á favor de D. Luis de Silva y Carvajal, por cesión de su madre Doña María Luisa Carvajal y Dávalos, Duquesa de San Carlos, Marquesa Viuda de Santa Cruz de Mudela.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Pílares á favor de D. Ildelfonso Villalón y Santos, por fallecimiento de su padre D. Diego Villalón y González Ceballos.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Cornellá á favor de D. Ramón de Ferrer y Estruch, por fallecimiento de su padre D. Melchor de Ferrer y Bruquera.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Torremejía á favor de Don Ramón Alfaraz y Medrano, por fallecimiento de su padre D. Blas Alfaraz y Ossorio.

9 id. Concediendo Real licencia á D. Manuel Manglano, hijo de los Barones de Llauri, para contraer matrimonio con Doña Guadalupe Urruela y Morales.

11 id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Viluma á favor de D. Pedro de la Pezuela y de la Puente, Conde de Casa-Puente, por fallecimiento de su padre D. Manuel de la Pezuela y Ceballos.

18 id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de Adanero á favor de D. Alvaro María de Ulloa y Fernández Durán, por fallecimiento de su padre D. Gonzalo María de Ulloa y Calderón.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Barón de Vallvert á favor de D. Manuel Manglano y Palencia, por cesión de su padre D. José Pedro Vich, antes Manglano y Ruiz Albornoz, Barón de Llauri.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de la Mortera á favor de D. Ramón Manuel de Herrera y Herrera, por fallecimiento de su padre D. Ramón de Herrera y Gutiérrez.

24 id. Real decreto haciendo merced de la Grandeza de España, unida al título de Marqués del Bosch de

Arez, á favor de D. José de Rojas y Galiano, Marqués del Bosch de Arez, Conde de Torrellano y de Casa-Rojas, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

29 id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de Oliva á favor de Doña Bernardina Roca de Togores y Téllez-Girón, por fallecimiento de su madre Doña María del Rosario Téllez-Girón y Fernández de Velasco, Duquesa de Béjar.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de Melgar á favor de Doña María del Rosario Roca de Togores y Téllez-Girón, por fallecimiento de su madre Doña María del Rosario Téllez-Girón y Fernández de Velasco, Duquesa de Béjar.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de Luna á favor de Doña Inés Roca de Togores y Téllez-Girón, por fallecimiento de su madre Doña María del Rosario Téllez-Girón y Fernández de Velasco, Duquesa de Béjar.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Gibraltón á favor de Don Jaime Roca de Togores y Téllez-Girón, por fallecimiento de su madre Doña María del Rosario Téllez-Girón y Fernández de Velasco, Duquesa de Béjar.

Idem id. Concediendo Real licencia á D. Santiago Aristequieta y López, hijo de los Marqueses de la Paz, para contraer matrimonio con Doña María Antonia Aguirre y Echegoyen.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Relación de las Reales órdenes expedidas por el Negociado de Transportes y asuntos generales durante el mes de Diciembre próximo pasado.

9 Diciembre 1896. Real orden al Gobernador general de Cuba concediendo pasaje oficial á Doña Concepción Sajara, esposa del Telegrafista segundo D. Joaquín Arias.

Idem id. Real orden al Gobernador general de Puerto Rico desestimando la instancia de D. Joaquín María Becerra sobre abono de pasaje.

17 id. Real orden al Gobernador general de Cuba disponiendo se abone á la Compañía del Ferrocarril del Norte 2.961 pesetas 53 céntimos por transporte de material de guerra.

Idem id. Real orden al Gobernador general de Cuba disponiendo se abone á la Compañía de Ferrocarriles de Tarragona á Barcelona y Francia 17 pesetas 13 céntimos por transporte de material de guerra.

26 id. Real orden al Gobernador general de Cuba disponiendo se abone á la Compañía del Ferrocarril de Zafra á Huelva 6 pesetas 30 céntimos por pasaje de personal de tropa.

Idem id. Real orden al Gobernador general de Cuba concediendo pasaje oficial á Doña Josefa González y tres hijos, esposa de D. Galo Alonso y Mumilla, empleado en la Sección Investigadora de la isla de Cuba.

Idem id. Real orden al Gobernador general de Puerto Rico concediendo pasaje oficial á Doña Lucía Fernández, esposa de D. Eduardo Reija, Administrador de Hacienda de Humacao.

Idem id. Real orden al Ministerio de la Guerra desestimando instancia de D. Federico Mayans, retirado de guerra, en solicitud de reintegro de pasaje.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Sección de Política de Europa y Africa.

Extracto de la ley relativa á los extranjeros, promulgada por la República Sud Africana y comunicada por el Gobierno de Liberia al Gobierno de S. M.

«Los extranjeros son admitidos en la República, siempre que estén provistos de un pasaporte en regla, librado por el Gobierno de su país y visado por un Cónsul ó Agente consular de la República. Este pasaporte deberá acreditar especialmente que el extranjero cuenta con medios de subsistencia ó que es capaz de procurárselos con su trabajo. A falta de pasaporte, el extranjero puede ser admitido, con tal de que identifique su persona á satisfacción de las Autoridades, en cuyo caso, el «Veldkornet» le librará un pasaporte de estancia y viaje, renovable cada tres meses. Si el extranjero manifiesta la intención de establecerse definitivamente en el territorio de la República, el pasaporte será renovado por períodos de un año.»

Lo que se publica para conocimiento de las personas á quienes pudiera interesar.

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACIÓN SEGUNDA ADICIONAL A LA NÚM. 32 QUE SE CITA EN LA PÁGINA 90

NÚMERO DE ORDEN	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LÍQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir al 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
249	Agustín Aparici Roselló.....	68'36	»	68'36	23'92
250	Andrés Alapont Zacares.....	216'02	54	270'02	94'50
251	Antonio Asensi Cases.....	30'20	»	30'20	10'57
252	Antonio Alix Artoneda.....	92'28	21'38	114'36	40'02
253	Antonio Anguini Sabater.....	130	32'50	162'50	56'87
254	Bernardo Asensi Sella.....	44'91	»	44'91	15'71
255	Blas Almeda Carceller.....	75'95	8'35	84'30	29'50
256	Carmelo Alloldi Chone.....	94'89	22'77	117'66	41'18
257	Cirilo Almansa Muro.....	139'11	37'55	176'66	61'83
258	Domingo Aguado Díaz.....	160'97	32'19	193'16	67'60
259	Demetrio Avila Moreno.....	171'44	41'14	212'58	74'40
260	Emeterio Arellano Hernández.....	182	45'40	227'50	79'62
261	Enrique Albert Abad.....	182	49'14	231'14	80'89
262	Francisco Alfaro Llacer.....	130	»	130	45'50
263	Francisco Aguilera Alonso.....	97'53	26'33	123'86	43'35
264	Francisco Arjilado Carvelló.....	130	35'10	165'10	57'78
265	Francisco Alcizar Campos.....	216'02	58'32	274'34	96'01
266	Francisco Aranda Alverola.....	100'39	»	100'39	35'13
267	Gregorio Alvarez González.....	216'02	58'32	274'34	96'01
268	Isidoro Alonso Abín.....	149'59	28'42	178'01	62'30
269	Julián Alonso Armiño.....	43'61	»	43'61	15'26
270	José Alvarez Fernández.....	182	7'28	189'28	66'24
271	José Armengol Segues.....	216'02	58'32	274'34	96'01
272	José Arroyo Pérez.....	182	43'68	225'68	78'98
273	José Alonso García.....	182	49'14	231'14	80'89
274	Jose Alvero Alvero.....	147'26	35'34	182'60	63'91
275	Martín Arcas Aguilar.....	182	49'14	231'14	80'89
276	Marcos Alvarez Martínez.....	182	»	182	63'70
277	Miguel Armengol Sánchez.....	80'99	21'86	102'85	35'99
278	Miguel Arderius Beltrán.....	202'02	40'40	242'42	84'84
279	Mariano Amiento Estebe.....	143	38'61	181'61	63'56
280	Manuel Alvarez González.....	143	21'45	164'45	57'65
281	Manuel Alonso Llorente.....	130'95	35'35	166'30	58'20
282	Manuel Arnal Calvo.....	120'05	30'01	150'06	52'52
283	Pascual Allora Montaner.....	182	»	182	63'70
284	Pascual Atienza Montiel.....	182	49'14	231'14	80'89
285	Roque Arrabe Garabato.....	182	49'14	231'14	80'89
286	Ricardo Alonso Lozoya.....	174'24	19'16	193'40	67'69
287	Sebastián Aguirre Sánchez.....	182	40'04	222'04	77'71
288	Simón Ayuso Lucas.....	53'28	9'59	62'87	22
289	Santiago Añivarro Miñón.....	255'20	61'24	316'44	110'75
290	Salvador Avilés Pérez.....	182	49'14	231'14	80'89
291	Salvador Aguilera Rodríguez.....	216'02	15'12	231'14	80'89
292	Salvador Aguilera Lorenzo.....	182	45'50	227'50	79'62
293	Teodoro Aizpurúa Izaguirre.....	124'28	33'55	157'83	55'24
294	Teodoro Alcalá Gómez.....	182	49'14	231'14	80'89
295	Vicente Arinero Aguado.....	182	38'22	220'22	77'07
296	Vicente Antonio Blanco.....	182	38'22	220'22	77'07
297	Vicente Alfonso Ladaga.....	197'96	53'44	251'40	87'99
298	Vicente Agut Saligó.....	182	43'68	225'68	78'98
299	Vicente Alegre Martínez.....	65	17'55	82'55	28'89
300	Justo Asenjo García.....	202'16	36'38	238'54	83'48
302	Antonio Balaña Salgado.....	139'63	37'70	177'33	62'06
303	Bautista Bataller Roch.....	172'99	39'78	212'77	74'46
304	Celestino Blanco Fernández.....	182	49'14	231'14	80'89
305	Cándido Burgos García.....	130	35'10	165'10	57'78
306	Doroteo Baile Pérez.....	182	49'14	231'14	80'89
307	Eusebio Baliagón Clemente.....	197'96	53'44	251'40	87'99
308	Eulogio Bravo Fayos.....	42'83	»	42'83	14'99
309	Félix Bautista Murias.....	182	»	182	63'70
310	Francisco Ballester Lladra.....	182	49'14	231'14	80'89
311	Fernando Blázquez Rodríguez.....	182	49'14	231'14	80'89
312	Francisco Besares Bonaninza.....	79'12	»	79'12	27'69
313	Juan Badía Bellart.....	182	49'14	231'14	80'89
314	Juan Burillo Arnés.....	182	»	182	63'70
315	José Busquet Serrat.....	41'90	»	41'90	14'66
317	José Beltri Huguet.....	182	49'14	231'14	80'89
318	José Baldois Gallard.....	86'53	»	86'53	30'28
319	José Boquera Sanchis.....	70'18	18'94	89'12	31'19
320	José Bois Figuera.....	39	10'53	49'53	17'33
321	José Benito Valdés.....	33'84	9'13	42'27	15'03
322	José Ben to Rivera.....	182	49'14	231'14	80'89
323	José Barrera Barrera.....	182	41'86	223'86	78'35
324	Lorenzo Bosch Cases.....	39	»	39	13'65
325	Luis Bosque Rebullido.....	104	28'08	132'08	46'22
326	Miguel Batalla Fortuño.....	182	49'14	231'14	80'89
327	Ramón Barberá Castro.....	182	49'14	231'14	80'89
328	Ramón Blanco Cámara.....	182	49'14	231'14	80'89
329	Ramón Blanco Enrique.....	111'51	»	111'51	39'02
330	Rafael Barroso Labrador.....	182	43'68	225'68	78'98
331	Sebastián Borrás Cardona.....	205'29	55'42	260'71	91'24
332	Salvador Benítez Lenz.....	177'10	47'81	224'91	78'71
333	Salvador Bravo Domínguez.....	182	»	182	63'70
335	Vicente Bou Mor.....	39'11	10'55	49'66	17'38
336	Alejandro Clemente Plágaro.....	39'06	»	39'06	13'67
337	Angel Cima Méndez.....	180'36	43'28	223'64	78'27
338	Alfonso Coromina González.....	182	49'14	231'14	80'89
339	Andrés Cid Fernández.....	194'54	35'01	229'55	80'34
340	Antonio Cabada Andrés.....	155'29	41'92	197'21	69'02
341	Antonio Comendador Peña.....	182	49'13	231'14	80'89
342	Antonio Conde Montero.....	182	49'14	231'14	80'89
343	Antonio Costa Arango.....	182	49'14	231'14	80'89
344	Ben to Cervelló Cubells.....	182	49'14	231'14	80'89
345	Casimiro Castillo Romeo.....	26	»	26	9'10
346	Carlos Conde Bonet.....	182	49'14	231'14	80'89
347	Domingo Carrillo Bautista.....	216'02	58'32	274'34	96'01
348	Estanislao Campos Castro.....	105'05	28'36	133'41	46'69
349	Ezequiel Carrascal Baquero.....	115'44	31'16	146'60	51'31
350	Fernando Cáceres Tena.....	182	32'76	214'76	75'16
351	Fernando Cantalejo Paz.....	182	45'50	227'50	79'62
352	Fernando Cuadra Lleguet.....	19'93	»	19'93	6'97
353	Fermín Cuadrado Martín.....	80'39	»	80'39	28'13
354	Federico Cordobés Reyero.....	182	49'14	231'14	80'89
355	Félix Cabas Conesa.....	35'79	»	35'79	12'52
356	Francisco Calvo Morante.....	216'02	»	216'02	75'60
357	Francisco Caballería Güel.....	182	»	182	63'70
358	Francisco Candelas Davó.....	238'34	57'20	295'54	103'43
359	Francisco Carrelo Fernández.....	182	34'58	216'58	75'80

NÚMERO DE ORDEN	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LÍQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir al 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
360	Isaac Carrasco Dávila.....	149.80	11.98	161.78	56.62
361	Ildefonso Cortés Pérez.....	182	49.14	231.14	80.89
362	Joaquín Capilla Ramos.....	108.08	29.18	137.26	48.04
363	Juan Carmona Acevedo.....	182	»	182	63.70
364	Juan Carbonell Pla.....	182	49.14	231.14	80.89
365	Juan Cruz Ampudia.....	60	»	60	21
366	José Cevico Puertas.....	182	49.14	231.14	80.89
367	José Contado González.....	182	49.14	231.14	80.89
368	José Carbancho Pérez.....	182	34.58	216.58	75.80
369	José Canal Segues.....	182	»	182	63.70
371	José Cardona Espósito.....	182	49.14	231.14	80.89
372	José Cámara Gil.....	107.53	22.58	130.11	45.53
373	José Canillas Pol.....	97.18	26.23	123.41	43.19
374	José Cortina Andreu.....	78.81	11.82	90.63	31.72
375	José Carvajal Lemos.....	182	»	182	63.70
376	Luis Cortés Lorenzo.....	182	45.50	227.50	79.62
377	Luciano Cubero Cubero.....	79.58	0.79	80.37	28.12
378	Miguel Cerdá Costell.....	182	49.14	231.14	80.89
379	Melchor Cabral Capdevila.....	202.02	38.38	240.40	84.14
380	Melchor Cogut Bot.....	182	»	182	63.70
381	Mariano Castillo Santa Ana.....	154.68	»	154.68	54.13
382	Mariano Casabal Valdezau.....	154.30	30.86	185.16	64.80
383	Mariano Castau Sores.....	78	21.06	99.06	34.67
384	Manuel Cremades Pérez.....	148.70	1.48	150.18	52.56
385	Manuel Cortés Ortiz.....	182	49.14	231.14	80.89
386	Manuel Crespo Martín.....	182	49.14	231.14	80.89
387	Manuel de la Cruz Expósito.....	155.76	42.05	197.81	69.23
388	Pascual Carrasco Morell.....	60.45	1.20	61.65	21.57
389	Pedro Codo Portal.....	182	49.14	231.14	80.89
390	Pedro Castejón Clemente.....	142.89	2.85	145.74	51
391	Pedro Castillo Roda.....	182	»	182	63.70
392	Raimundo Casado Sanz.....	182	49.14	231.14	80.89
393	Ramón Colomer García.....	182	49.14	231.14	80.89
394	Salvador Coples Mas.....	52	14.04	66.04	23.11
395	Simón Casanova Borge.....	182	41.86	223.86	78.35
396	Simón Campos Bornell.....	182	49.14	231.14	80.89
397	Victoriano Castañeda Grijalva.....	66.56	17.97	84.53	29.58
398	Vicente Correcher Gamón.....	48.38	10.64	59.02	20.65
399	Joaquín Cocarella García.....	182	49.14	231.14	80.89
400	José Chisvert Vellver.....	182	49.14	231.14	80.89
401	Juan Checa Giner.....	182	»	182	63.70
402	Tiburcio Charles Pastor.....	94.49	»	94.49	33.07
403	Bartolomé Díaz Prado.....	106.80	»	106.80	37.38
404	Dámaso Domínguez Martín.....	182	»	182	63.70
405	Francisco Díaz Serrano.....	70.89	»	70.89	24.81
406	Ildefonso Durán San Ginés.....	202.02	54.54	256.56	89.79
407	José Delgado Yáñez.....	182	49.14	231.14	80.89
408	Miguel Díaz Cortés.....	182	49.14	231.14	80.89
409	Tomás Diana Pino.....	182	49.14	231.14	80.89
410	Vicente Domenech Ferrer.....	182	49.14	231.14	80.89
411	Antonio Expósito Expósito.....	182	»	182	63.70
412	Antonio Estévez González.....	182	49.14	231.14	80.89
413	Antonio España Martín.....	130.70	35.28	165.95	58.09
414	Francisco Estivil Rocamora.....	202.02	54.54	256.56	89.79
415	Francisco Esteban Rodríguez.....	182	49.14	231.14	80.89
416	Hermenegildo Egido Oñate.....	182	49.14	231.14	80.89
417	Ignacio Emparanza Aguirre.....	169.68	»	169.68	59.38
418	Juan Escobía Pons.....	182	49.14	231.14	80.89
419	Miguel Escalona Barragán.....	232.76	62.84	295.60	103.46
420	Magín Estruch Gibert.....	57.32	»	57.32	20.06
421	Romualdo Escriba Rocher.....	243.74	51.18	294.92	103.22
422	Sorafin Estévez González.....	182	49.14	231.14	80.89
423	Tomás Esteban Carreter.....	182	49.14	231.14	80.89
424	Alejo Fuertes Fuertes.....	182	49.14	231.14	80.89
425	Agustín Franco Gallego.....	75.91	20.49	96.40	33.74
426	Antonio Fernández López.....	216.16	58.36	274.52	96.08
427	Antonio Fonts Catalá.....	182	49.14	231.14	80.89
428	Antonio Ferrete Sánchez.....	141.21	33.89	175.10	61.28
429	Antonio Ferrer Seiró.....	182	»	182	63.70
430	Bautista Ferreres Juliá.....	182	49.14	231.14	80.89
431	Baldomero Figuerola Sánchez.....	181.38	48.97	230.35	80.62
432	Clemente Fernández Rodríguez.....	182	49.14	231.14	80.89
433	Eduardo Freire Freijoo.....	26	7.02	33.02	11.55
434	Francisco Figueroa Fernández.....	182	49.14	231.14	80.89
435	Ignacio Ferris Adalid.....	130	28.60	158.60	55.51
436	Joaquín Fernet Torres.....	53.48	13.37	66.85	23.39
437	Joaquín Fernández García.....	182	45.50	227.50	79.62
438	Jaime Florenza Richart.....	88.79	23.97	112.76	39.46
439	José Fernández Ortiz.....	182	49.14	231.14	80.89
440	José Fraga Salgado.....	182	20.02	202.02	70.70
441	José Fernández Díaz.....	166.55	49.96	216.51	74.02
442	José Fernández Escudero.....	215.33	58.13	273.46	95.71
443	D. Juan Fernández de Castro.....	542.69	27.13	569.82	199.43
444	Juan Frasquet Simeón.....	182	40.04	222.04	77.71
445	Juan Ferreres Soldevila.....	182	»	182	63.70
446	Juan Fernández Sanz.....	128.05	»	128.05	44.81
447	Juan Ferrer Requesén.....	182	49.14	231.14	80.89
448	Juan Fraga Cabriño.....	156	»	156	54.60
449	León Fabre Lafuente.....	214.86	58.01	272.87	95.50
450	Mateo Fernández Egea.....	107.36	28.98	136.34	47.71
451	Manuel Ferreres Soldevila.....	216.16	»	216.16	75.65
452	Plácido Fernández Alonso.....	13	3.51	16.51	5.77
453	Pedro Fernández Henares.....	182	»	182	63.70
454	Pedro Faro Labat.....	130	»	130	45.50
455	Pedro Piter Lluch.....	66.05	»	66.05	23.11
456	Román Flores Rivera.....	196.90	»	196.90	68.91
457	Ramón Fuertes Valle.....	182	49.14	231.14	80.89
458	Rafael Fons Torres.....	182	49.14	231.14	80.89
459	Salvador Folgueras Planas.....	151.53	40.91	192.44	67.35
460	Vicente Felipe Mateos.....	65	17.55	82.55	28.89
461	Aniceto Guisaliño Orive.....	90.94	10	100.94	35.32
462	Agustín Guarque Girol.....	182	»	182	63.70
463	Angel González González.....	211.27	57.04	268.31	93.90
464	Angel Gutiérrez García.....	130	13	143	50.05
465	Aquilino Gómez Calvo.....	294.14	79.41	373.55	130.74
466	Antonio González Lez González.....	169	11.83	180.83	63.29
467	Antonio Gutiérrez España.....	181.18	5.43	186.61	65.31
468	Antonio Galera Sánchez.....	182	»	182	63.70
469	Antonio Goñi Alcober.....	171.45	»	171.45	60
470	Antonio Granado Gil.....	166.91	»	166.91	58.41
471	Antonio García Madrigal.....	102.25	27.60	129.85	45.44
472	Antonio García Chanes.....	182	43.68	225.68	78.98
473	Antonio García Casas.....	182	49.14	231.14	80.89
474	Antonio García Lozano.....	104	23.08	127.08	46.22
475	Antonio García Cabrerizo.....	182	»	182	63.70
476	Bibiano Grande Marcos.....	182	43.68	225.68	78.98
477	Baltasar García Pérez.....	182	49.14	231.14	80.89
478	Bernardo González Catena.....	182	36.30	218.40	76.44
479	Bruno García Sanz.....	186.56	50.37	236.93	82.92

NÚMERO DE ORDEN	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LÍQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir al 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
480	Bartolomé García Blanco.....	216.16	»	216.16	75.65
481	Buenaventura Jiménez Serrano.....	182	»	182	63.70
482	Crescencio Jiménez Lagarina.....	137.12	21.93	159.05	55.66
483	Casto García de la Cruz.....	16.78	»	16.78	5.87
484	Calixto Gómez Murillo.....	216.16	58.36	274.52	96.08
485	Domingo García García.....	104.97	28.34	133.31	46.65
486	D. Ezequiel García Valderrama.....	1.272.25	»	1.272.25	445.28
487	Enrique Gasulla Garayán.....	142.76	1.42	144.18	50.46
488	Eliás Galifa Batalla.....	182	49.14	231.14	80.89
489	Estanislao Gutiérrez Hernández.....	120.19	32.45	152.64	53.42
490	Eusebio Garcés Bailó.....	25.69	6.93	32.62	11.41
491	Esteban Goñi Amezqueta.....	79.70	17.53	97.23	34.03
492	Felipe Gaitán Rodríguez.....	216.16	58.36	274.52	96.08
493	Felipe González Percera.....	87.18	20.92	108.10	37.83
494	Francisco García Hija.....	65.27	17.62	82.89	29.01
495	Francisco García Fernández.....	163.25	32.65	195.90	68.56
496	Francisco González Expósito.....	182	25.50	207.50	72.62
497	Francisco Gallego Segura.....	253.54	30.42	283.96	99.38
498	Francisco Godos Alvarez.....	39	9.36	48.36	16.92
499	Francisco Gelabert Torres.....	52	7.28	59.28	20.74
500	Guillermo Grismart Grimast.....	182	49.14	231.14	80.89
501	Gabino García Menéndez.....	26.01	»	26.01	9.10
502	Gabriel García Ganga.....	182	49.14	231.14	80.89
503	Gaspar García Coloma.....	182	49.14	231.14	80.89
504	Indalecio García Villamarín.....	182	49.14	231.14	80.89
505	Ignacio González Aparicio.....	182	49.14	231.14	80.89
506	Joaquín Gomar Abandete.....	75.17	13.53	88.70	31.04
507	José González Vázquez.....	148.56	34.16	182.72	63.95
508	José Gómez Miralles.....	182	43.68	225.68	78.98
509	José Guixe Ros.....	62.32	16.82	79.14	27.69
510	José Giles Villanueva.....	182	25.48	207.48	72.61
511	José Gomar Moreno.....	171.53	37.73	209.26	73.24
512	José Guerra Naranjo.....	191.12	51.60	242.72	84.95
513	José Jiménez Alvarez.....	182	10.92	192.92	67.52
514	José González López.....	182	49.14	231.14	80.89
515	José González García.....	112.57	30.39	142.96	50.03
516	José Agustín García Chales.....	182	»	182	63.70
517	José García Sánchez.....	182	43.68	225.68	78.98
518	José García Villamarín.....	182	49.14	231.14	80.89
519	José García Fernández.....	182	49.14	231.14	80.89
520	Juan Garrido Zapata.....	182	49.14	231.14	80.89
521	Juan Jimeno Maluques.....	226.99	»	226.99	44.44
522	Juan Galán Lozano.....	182	»	182	63.70
523	Juan Galán González.....	182	49.14	231.14	80.89
524	Juan Grau Mas.....	74	0.74	74.74	26.15
525	Juan González Monge.....	182	1.82	183.82	64.33
526	Juan González Coterón.....	26	7.02	33.02	11.55
527	Juan García Gaviria.....	202.02	»	202.02	70.70
528	Juan Gracia Aunes.....	216.16	»	216.16	75.65
529	Lorenzo García Herrero.....	90.96	21.83	112.79	39.47
530	Lázaro Girado Jarque.....	182	49.14	231.14	80.89
531	Leandro García Aedo.....	130.65	35.27	165.92	58.07
532	Luis Gómez Arribas.....	182	»	182	63.70
533	Máximo Garrido Iglesias.....	182	49.14	231.14	80.89
534	Marcos Gilsanz Muñoz.....	182	»	182	63.70
535	Marcos García Cano.....	188.11	»	188.11	65.83
536	Mateo Jiménez Moya.....	182	49.14	231.14	80.89
537	Mariano García Pérez.....	120	»	120	42
538	Mariano García Olivera.....	182	49.14	231.14	80.89
539	Mariano Gómez Pastor.....	182	41.86	223.86	78.35
540	Mariano Jiménez Barroso.....	94.84	»	94.84	33.19
541	Miguel González Ortiz.....	182	41.86	223.86	78.35
542	D. Miguel Jiménez Vico.....	224.42	51.61	276.03	96.61
543	D. Miguel Gil Iscar.....	103.38	20.67	124.05	43.41
544	Miguel García Sánchez.....	182	49.14	231.14	80.89
545	Manuel Gómez Pérez.....	182	40.04	222.04	77.71
546	Manuel Jiménez Miguel.....	182	32.76	214.76	75.16
547	Manuel Gil Ortiz.....	182	25.48	207.48	72.61
548	Manuel González López.....	51.18	»	51.18	17.91
549	Manuel González Miranda.....	182	49.14	231.14	80.89
550	Manuel García Martín.....	182	49.14	231.14	80.89
551	Manuel García Pino.....	182	49.14	231.14	80.89
552	Patrício Gutiérrez Sánchez.....	216.16	51.87	268.03	93.81
553	Pablo García Navas.....	182	45.50	227.50	79.62
554	Pablo Gómez García.....	88.42	23.87	112.29	39.30
555	Pascual Ginestar Ferragut.....	182	40.04	222.04	77.71
556	Pedro García Gutiérrez.....	122.15	»	122.15	42.75
557	Pedro Garrigós Montaner.....	182	3.64	185.64	64.97
558	Pedro González González.....	76.32	18.31	94.63	33.12
559	Rafael Guerrero Domínguez.....	46.32	12.50	58.82	20.58
560	Rafael González Martínez.....	133.47	36.03	169.50	59.32
561	Santiago González Alonso.....	23.78	1.66	25.44	8.90
562	Santiago Garrido Iglesias.....	104	28.08	132.08	46.22
563	Segundo Guerrero Tormos.....	182	49.14	231.14	80.89
564	Teodoro Gracia Concepción.....	216.16	58.36	274.52	96.08
565	Vicente González Viñuela.....	78	»	78	27.30
566	Valentín González Esparza.....	28.96	7.81	36.77	12.86
567	Vicente Gutiérrez Ancas.....	204.72	55.27	259.99	90.99
568	Ulpiano González Crespo.....	281.54	39.41	320.95	112.33
569	Juan Garrofé Sardina.....	181.03	38.01	219.04	76.66
571	Francisco González Osorio.....	182	30.94	212.94	74.52
572	Juan González Carrillo.....	185.42	50.06	235.48	82.41
573	Antonio Hueso Martínez.....	182	43.68	225.68	78.98
574	Andrés Hernández Moreno.....	75.19	20.30	95.49	33.42
575	Alfonso Hernández Rico.....	182	49.14	231.14	80.89
576	Alfonso de las Heras Castaño.....	182	45.50	227.50	79.62
577	Bartolomé Homar Vich.....	130	»	130	45.50
578	Francisco Hermoso Díaz.....	200.59	54.15	254.74	89.15
579	Isidoro Herrero López.....	130.71	26.14	156.85	54.89
580	Joaquín Hernández García.....	130	2.60	132.60	46.41
581	Juan Hernández Martínez.....	182	43.68	225.68	78.98
582	Juan Hidalgo Quintana.....	182	20.02	202.02	70.70
583	José Hidalgo Cibantes.....	78	21.06	99.06	34.67
584	José Hidalgo Tarí.....	182	12.74	194.74	68.15
585	Leoncio Herrero de la Rúa.....	182	49.14	231.14	80.89
586	Modesto Hernández Guerrero.....	63.03	17.01	80.04	28.01
587	Pedro Hermida Bermúdez.....	182	49.14	231.14	80.89
588	Pedro Hernández Romero.....	182	49.14	231.14	80.89
589	Ramón Herrero Ferrer.....	216.16	58.36	274.52	96.08
591	D. Salvador Hurtado Aragón.....	701.28	139.34	840.62	311.71
592	D. Miguel Herrero del Campo.....	266.66	2.66	269.32	94.26
593	Toribio Hervás Juan.....	149.32	»	149.32	52.26
594	Vicente Honorat Salvador.....	130	35.10	165.10	57.78
595	Vicente Infante Garay.....	182	49.14	231.14	80.89
596	Vicente Izquierdo Gargallo.....	202.02	54.54	256.56	89.79
597	Anastasio Isabel Villagroy.....	182	»	182	63.70
598	Antonio Isalgue Clavería.....	182	49.14	231.14	80.89
599	Daniel Iglesias Díaz.....	182	»	182	63.70
600	Faustino Ibáñez Aristizábal.....	182	32.76	214.76	75.16

NÚMERO DE ORDEN	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LÍQUIDO
		del capital rectificado. Pesos.	total de los intereses. Pesos.	P. sos.	á percibir al 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
601	Ildefonso Iglesias Expósito.....	182	29·12	211·12	73·89
602	Jaime Ibarra Domínguez.....	182	36·40	218·40	76·44
603	Juan Iglesias Roch.....	51·20	13·82	65·02	22·75
604	Juan Irazzo García.....	171·74	46·36	218·10	76·33
605	Juan Iglesias Aparicio.....	182	45·50	227·50	79·62
606	José Ibars Grimón.....	182	»	182	63·70
607	José Yáñez Sánchez.....	182	»	182	63·70
608	José Illán Frutos.....	182	36·40	218·40	76·44
609	Santiago Iglesias Balbuena.....	182	49·14	231·14	80·89
610	Santiago Irazzo Sánchez.....	197·96	49·14	247·10	86·60
611	Tomás Yela Martín.....	182	49·14	231·14	80·89
612	Francisco Jurado Molina.....	182	49·14	231·14	80·89
613	Francisco Jal Buisán.....	182	»	182	63·70
614	José Juan Najar.....	143	38·61	181·61	63·56
615	Julián Juan Rivas.....	91	24·57	115·57	40·44
616	Luis Jurado Fernández.....	91	24·57	115·57	40·44
617	Vicente Jordán López.....	87·82	0·87	88·69	31·04
618	Bautista López Marcos.....	182	45·50	227·50	79·62
619	Bartolomé Lechado Cañas.....	182	»	182	63·70
620	Benito López Cruz.....	182	49·14	231·14	80·89
621	Celestino Ledesma Palacios.....	182	49·14	231·14	80·89
622	Felipe López González.....	182	5·46	187·46	65·61
623	Francisco Ligo Alvarez.....	182	49·14	231·14	80·89
624	Gregorio López Pizarro.....	182	49·14	231·14	80·89
625	Gregorio Lisbona Calaf.....	182	49·14	231·14	80·89
626	Jacinto Lahoz Millán.....	14·27	»	14·27	4·99
627	José López Morales.....	182	49·14	231·14	80·89
628	José López Lampalla.....	203·03	26·39	229·42	80·29
629	José López López.....	39	10·53	49·53	17·33
630	Juan López Gil.....	13	3·51	16·51	5·77
631	Juan López Mudela.....	171·40	29·13	200·53	70·18
632	Juan López Cobos.....	182	49·14	231·14	80·89
633	Martín López Blázquez.....	107·60	24·74	132·34	46·31
634	Manuel Losada López.....	46·60	12·58	59·18	20·71
635	Manuel Luna Vives.....	91	24·57	115·57	40·44
636	Manuel Lorenzo Espinosa.....	182	1·82	183·82	64·33
637	Manuel López Castro.....	166·83	33·66	200·49	70·06
638	Petronilo Lázaro Arellano.....	79·62	»	79·62	27·86
639	Pedro López Díaz.....	182	49·14	231·14	80·89
640	Pedro Lesma Toledo.....	164·26	3·28	167·54	58·63
641	Pedro Lillo Domenech.....	182	49·14	231·14	80·89
642	Rafael López Fernández.....	206·03	55·62	261·65	91·57
643	Sebastián López Fuentes.....	182	18·20	200·20	70·07
644	Tomás Lara Palomares.....	182	»	182	63·70
645	Vicente Lozano Hernández.....	216·16	45·39	261·55	91·54
646	Vicente López Gil.....	182	49·14	231·14	80·89
647	José López López.....	120·38	32·50	152·88	53·50
648	Alejo Llorach Bart.....	86·43	15·55	101·98	35·69
649	Félix Llopis Juan.....	182	49·14	231·14	80·89
650	Francisco Llorente Esteban.....	91	24·57	115·57	40·44
651	Francisco Llopis Chironet.....	102·13	27·57	129·70	45·39
652	Francisco Llanes Sanz.....	85·56	23·10	108·66	38·03
653	José Llopis Beneyto.....	130	35·10	165·10	57·78
654	Jerónimo Lledó Moreno.....	65	17·55	82·55	28·89
655	Joaquín Llopis Bordás.....	216·16	58·36	274·52	96·08
656	José Llop Tadó.....	182	»	182	63·70
657	Arturo Medina Miranda.....	26	7·02	33·02	11·55
658	Anselmo Mayoral Lozoya.....	182	45·50	227·50	79·62
659	Antonio Martínez López.....	65	»	65	22·75
660	Antonio Méndez López.....	91	24·57	115·57	40·44
661	Antonio Murt Stela.....	130	35·10	165·10	57·78
662	Antonio Moreno Boluda.....	182	49·14	231·14	80·89
663	Antonio Molina Arquella.....	182	49·14	231·14	80·89
664	Antonio Medell Medell.....	93·23	»	93·23	32·63
665	Antonio Mulet Vela.....	182	49·14	231·14	80·89
666	D. Blas Mardomingo Mardomingo.....	138·38	22·14	160·52	56·18
667	Bruno Martínez Martínez.....	126·06	»	126·06	44·12
668	Bernardo Murillo Boguer.....	174·21	20·90	195·11	68·28
669	Claro Mendiola Camacho.....	182	49·14	231·14	80·89
670	Cándido Modiano Fernández.....	182	49·14	231·14	80·89
671	Dionisio Montes Jiménez.....	180·07	48·61	228·68	80·03
672	Deogracias Moncada Mateo.....	10·42	1·45	11·87	4·15
673	Domingo Montaña Cabo.....	56·58	14·14	70·72	24·75
674	Domingo Márquez Estremera.....	182	49·14	231·14	80·89
675	Eugenio Miranda Zabala.....	75·91	2·27	78·18	27·36
676	Eusebio Moreno Cubas.....	133·78	36·12	169·90	59·46
677	Félix Márquez Piñero.....	182	49·14	231·14	80·89
678	Francisco Martínez Latorre.....	182	49·14	231·14	80·89
679	Francisco Martínez Baños.....	184·99	49·94	234·93	82·22
680	Francisco Martín Díaz.....	143	38·61	181·61	63·56
681	D. Francisco Menéndez Mazón.....	1·000·31	10	1·010·31	353·60
682	Francisco Merced Pascual.....	182	32·76	214·76	75·16
683	Francisco Mayor Arlandis.....	182	45·50	227·50	79·62
684	Francisco Murreriz Segura.....	130	35·10	165·10	57·78
685	Francisco Moya Lupión.....	130	28·60	158·60	55·51
686	Guillermo Martínez Casado.....	182	49·14	231·14	80·89
687	Gervasio Miguel Calvo.....	65	16·25	81·25	28·43
688	Gonzalo Mañes Venitímilla.....	50·50	12·12	62·62	21·91
689	Gabriel Melia Font.....	182	5·46	187·46	65·61
690	Ildefonso Martín Rubio.....	182	38·22	220·22	77·07
691	Jaime Martín Jana.....	174·96	29·74	204·70	71·64
692	Joaquín Moya Estévez.....	113·58	20·44	134·02	46·90
693	Joaquín Montero María.....	182	25·48	207·48	72·61
694	Juan Méndez García.....	182	43·68	225·68	78·98
695	Juan Medina Martínez.....	216·16	58·36	274·52	96·08
696	Juan Martos Aguilera.....	189·98	32·29	222·27	77·79
697	José Pío Martínez Molina.....	120·23	32·46	152·69	53·44
698	José Mulet Fontanet.....	72·02	19·44	91·46	32·01
699	José Moreno Manzano.....	182	43·68	225·68	78·98
700	José Malverri Rivas.....	178·74	41·11	219·85	76·94
701	José Masdeu Caballer.....	182	49·14	231·14	80·89
702	José Moreno Ibáñez.....	182	43·68	225·68	78·98
703	José Moreno Ferrer.....	216·16	34·58	250·74	87·75
704	José Martínez Martínez.....	182	5·46	187·46	65·61
705	José Marqués Tablado.....	182	49·14	231·14	80·89
706	José Montes Suárez.....	130	35·10	165·10	57·78
707	José Murias García.....	182	41·86	223·86	78·35
708	José Martín Gómez.....	182	49·14	231·14	80·89
709	D. Luis Muñoz Espeget.....	283·90	56·78	340·68	119·23
710	D. Luis Mateo Magallán.....	138·95	1·38	140·33	49·11
711	Luis Muñoz Leal.....	182	49·14	231·14	80·89
712	Maximino Martínez Muñoz.....	117	31·59	148·59	52
713	Miguel Marcos Martínez.....	182	25·48	207·48	72·61
714	Miguel Montoliú Tomás.....	94·71	25·57	120·28	42·09
715	Mariano Medina López.....	60·24	13·85	74·09	25·93
716	Mariano Malagilada Bastra.....	186·29	»	186·29	65·20
717	Mariano Montes Valle.....	182	49·14	231·14	80·89
718	Manuel Martí Centelles.....	50·20	»	50·20	17·57
719	Manuel Martín Blanch.....	182	49·14	231·14	80·89

NÚMERO DE ORDEN	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir al 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
721	Manuel Morales Perancho.....	182	23·66	205·66	71·98
722	Manuel Miró Masia.....	177·54	42·60	220·14	77·04
723	Manuel Monzonis Aureus.....	216·16	15·13	231·29	80·95
724	Manuel Madrigal Hidalgo.....	185·96	50·20	236·16	82·65
725	Manuel Medina Jiménez.....	182	49·14	231·14	80·89
726	Pablo Mesa Chaparro.....	182	49·14	231·14	80·89
727	Pascual Marcos Pérez.....	182	43·68	225·68	78·98
728	Pedro Martínez Izquierdo.....	170·16	45·94	216·10	75·63
729	Pedro Marcos Fábregas.....	117	31·59	148·59	52
730	D. Romualdo Marrón Menéndez.....	209·13	25·09	234·22	81·97
731	Ramón Martínez Hurtado.....	182	»	182	63·70
732	Ramón Marcos Ibarra.....	182	49·14	231·14	80·89
733	Rafael Montaña Serrano.....	182	49·14	231·14	80·89
734	Secundino Marzal Llopis.....	216·16	58·36	274·52	96·08
735	Santiago Mesa Guerrero.....	79·92	21·57	101·49	35·52
736	Sebastián Moncho Caselles.....	182	»	182	63·70
737	Sancho Miravé Sesé.....	182	49·14	231·14	80·89
738	Tomás Marín Tortajada.....	182	27·30	209·30	73·25
739	Tomás Muñiz Macías.....	125·84	33·97	159·81	55·93
740	Tomás Mas Jiménez.....	199·16	»	199·16	69·70
741	Valentín Menéndez García.....	216·16	41·07	257·23	90·03
742	Vicente Martín Romero.....	182	43·68	225·68	78·98
743	Zacarias Mezquita León.....	182	32·76	214·76	75·16
744	D. Agustín Notario García.....	190·99	51·56	242·55	84·89
745	Antonio Nieto Florido.....	182	43·68	225·68	78·98
746	Antonio Naranjo Carmona.....	78	»	78	27·30
747	Bartolomé Nicolau Villalonga.....	65	17·55	82·55	28·89
748	Francisco Navarro Miñana.....	227·18	61·33	288·51	100·97
749	Francisco Nicolau Orell.....	182	43·68	225·68	78·98
750	Francisco Nogueira Noguera.....	194·54	52·52	247·06	86·47
751	Francisco Naranjo Sánchez.....	182	49·14	231·14	80·89
752	Gregorio Navarro Rizabalaga.....	182	43·68	225·68	78·98
753	Jaime Noguera Canals.....	92·58	24·99	117·57	41·14
754	José Najar Manás.....	182	»	182	63·70
755	José Navarro López.....	182	»	182	63·70
756	Juan Navarro Peñarocha.....	102·16	»	102·16	35·75
757	Francisco Narvón Herrero.....	182	49·14	231·14	80·89
758	D. Mariano Núñez Carceller.....	212·68	»	212·68	74·43
759	Manuel Navarro Pastor.....	182	»	182	63·70
760	Manuel Navarro Fullela.....	182	25·48	207·48	72·61
761	Norberto Núñez López.....	182	49·14	231·14	80·89
762	Pedro Nevot Sanz.....	169	45·63	214·63	75·12
763	Ramón Navarro Pérez.....	182	»	182	63·70
764	D. Santiago Navarro Martínez.....	350·49	59·58	410·07	143·52
765	Alberto Otero Urbiña.....	182	49·14	231·14	80·89
766	Antonio Ollero Torres.....	96·39	»	96·39	33·73
767	Carlos Orallo Rodríguez.....	26	7·02	32·02	11·55
768	Francisco Ortiz López.....	182	43·68	225·68	78·98
769	Francisco Orive Ortiz.....	78·49	»	78·49	27·47
770	Juan Ovejero Ortega.....	141·24	38·13	179·37	62·77
771	Matías Oliver Femenias.....	130	27·30	157·30	55·05
772	Miguel Ortega Valverde.....	182	»	182	63·70
773	Miguel Onis Giralt.....	182	34·58	216·58	75·80
774	Manuel Ortiz Sánchez.....	182	32·76	214·76	75·16
775	Simón Onis Saguí.....	165·51	44·68	210·19	73·56
776	Salvador Orero Toro.....	182	41·86	223·86	78·35
777	Vicente Olaria Soriano.....	124·86	1·24	126·10	44·13
778	Vicente Ortega Soleño.....	182	49·14	231·14	80·89
779	Rosendo Ontumuso Fernández.....	39	»	39	13·65
780	Dámaso Ollé Juve.....	64·54	»	64·54	22·58
781	Ángel Pérez Herrera.....	182	41·86	223·86	78·35
782	Ángel Palomo de la Concha.....	19·50	5·26	24·76	8·66
783	Andrés Pujol Galcerá.....	182	32·76	214·76	75·16
784	Andrés Pereira Yebra.....	182	12·74	194·74	68·15
785	Andrés Pedrero Ferrero.....	24·90	5·97	30·87	10·80
786	Antonio Peñalva Pérez.....	182	»	182	63·70
787	Antonio Payá Deltell.....	182	41·86	223·86	78·35
788	Antonio Pueyo Cervera.....	182	29·12	211·12	73·89
789	Balduino Puch Gironés.....	121·33	32·75	154·08	53·92
790	Constantino Pérez Rodríguez.....	143	38·61	181·61	63·56
791	Eduardo Pla Marzal.....	228·04	61·57	289·61	101·36
792	Florentino Pérez Sánchez.....	182	49·14	231·14	80·89
793	Florentino Prieto Gómez.....	182	»	182	63·70
794	Francisco Pañero Serrano.....	182	49·14	231·14	80·89
795	Francisco Pardiñas Canales.....	182	25·48	207·48	72·61
796	Francisco Peña Florencio.....	182	49·14	231·14	80·89
797	Francisco Prieto Cid.....	182	49·14	231·14	80·89
798	Francisco Pla Pascual.....	182	49·14	231·14	80·89
799	Francisco Peinado López.....	182	»	182	63·70
800	Francisco Pedrol Darias.....	182	»	182	63·70
801	Gabino Poves Mérida.....	216·16	58·36	274·52	96·08
802	Guillermo Ponsa Alvarez.....	143	38·61	181·61	63·56
803	Gabriel Pérez Avila.....	204·62	32·73	237·35	83·07
804	Isidro Padilla Muñoz.....	135·20	32·44	167·64	58·67
805	Julio Prado Díaz.....	90·19	24·35	114·54	40·08
806	Julín Palmero García.....	214·92	58·02	272·94	95·52
807	Jesús Peláez Blanco.....	117	25·74	142·74	49·95
808	Francisco Pallarés Galindo.....	182	41·86	223·86	78·35
809	Jacinto Pastor Ramos.....	182	49·14	231·14	80·89
810	Jacinto Palma Faille.....	182	49·14	231·14	80·89
811	Joaquín Pradillas Matamoros.....	149·86	40·46	190·32	66·61
812	Joaquín Pujol Adell.....	182	49·14	231·14	80·89
813	Juan Pérez Sedeño.....	197·96	53·44	251·40	87·99
814	Juan Pitarch Beltrán.....	81·65	13·88	95·53	33·43
815	Juan Palau Miralles.....	182	41·86	223·86	78·35
816	Juan Pique Pelleja.....	182	49·14	231·14	80·89
817	José Pérez Navarro.....	182	49·14	231·14	80·89
818	José Pérez Alvarez.....	182	27·30	209·30	73·25
819	José París Polaino.....	65	17·55	82·55	28·89
820	José Pomer Alfonso.....	130	»	130	45·50
821	José Perles Olivares.....	182	»	182	63·70
822	José Puchades Crespo.....	182	49·14	231·14	80·89
823	José Palizas Cañizares.....	156	42·12	198·12	69·34
824	José Pareja Granero.....	41·35	»	41·35	14·47
825	Lucas Pérez Venera.....	182	49·14	231·14	80·89
826	Marcos Pérez Hernández.....	182	»	182	63·70
827	D. Mariano Pérez García.....	109·02	1·09	110·11	38·53
828	Miguel Pérez Verdú.....	182	»	182	63·70
829	Miguel Pons Cifré.....	182	»	182	63·70
830	Miguel Poveano Gamarra.....	130	2·60	132·60	46·41
831	Manuel Pérez Fernández.....	216·16	58·36	274·52	96·08
832	Manuel Pérez Vicéns.....	26	7·02	32·02	11·55
833	Manuel Parra Dabo.....	182	»	182	63·70
834	Manuel Parra Barba.....	182	»	182	63·70
835	Pedro Pérez Egea.....	22·71	6·13	28·84	10·09
836	Ramón Pereda Labín.....	182	49·14	231·14	80·89
837	Ramón Palacios Benito.....	130	35·10	165·10	57·78
838	Salvador Pérez Vaquero.....	182	»	182	63·70
839	Severiano Pascual Rodríguez.....	149·36	»	149·36	52·27

NÚMERO DE ORDEN	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LÍQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir al 35 por 100
		Pesos.	Pesos.		del capital é intereses.
840	Sebastián Pérez Llopis.....	182	49.14	231.14	80.89
841	Santiago Pérez Pablo.....	214.85	49.41	264.27	92.49
842	Santiago Palomares Arias.....	181.87	49.10	230.97	80.83
843	Toribio Pereira Rodríguez.....	157.70	41.76	199.46	68.76
844	Ventura Peña Pérez.....	91	24.57	115.57	40.44
845	Vicente Pérez Rubert.....	182	49.14	231.14	80.89
846	José Paquillo Román.....	182	49.14	231.14	80.89
847	Gervasio Queipo Martín.....	182	49.14	231.14	80.89
848	Juan Quílez Soler.....	217.99	58.85	276.84	96.89
849	Matías Quílez Pintos.....	42.42	10.15	52.60	18.41
850	Vicente Quella Suñer.....	182	49.14	231.14	80.89
851	Atilano Rey Fontán.....	285.33	22.82	308.15	107.85
852	Andrés Rodríguez Amador.....	182	»	182	63.70
853	Antonio Roselló Pla.....	275	74.25	349.25	122.23
854	Antonio Rodríguez Ruiz.....	175.15	42.03	217.18	76.01
855	Antonio Roselló Adalid.....	103.30	»	103.30	36.15
856	Antonio Relova Medina.....	172.36	»	172.36	60.32
857	Antonio Roca Segarra.....	96.23	16.35	112.58	39.40
858	Antonio Rivalta Roig.....	182	40.02	222.02	77.71
859	Blas Ros Bolinche.....	61.86	16.70	78.56	27.49
860	Benifacio Ruiz Parejo.....	182	»	182	63.70
861	Baudilio Rovira Casas.....	144.43	»	144.43	50.55
862	Benito Rega Prego.....	182	34.58	216.58	75.80
863	Benito Rodríguez Heviter.....	136.67	36.90	173.57	60.74
864	Celestino Rodríguez Manrique.....	78.24	18.77	97.01	33.95
865	D. Enrique Rodríguez Rodríguez.....	954.28	19.08	973.36	340.67
866	Evaristo Ros Arnal.....	55.42	12.19	67.61	23.66
867	Esteban Revuelta Ortiz.....	182	49.14	231.14	80.89
868	Esteban Riestra Sánchez.....	140.21	37.85	178.06	62.32
869	Felipe Risco Caballero.....	125.87	»	125.87	44.05
870	Fernando Ruiz Revilla.....	182	32.76	214.76	75.16
871	Fernando Rodríguez Cervigán.....	182	49.14	231.14	80.89
872	Francisco Ruiz Dubal.....	116.97	11.69	128.66	45.03
873	Francisco Ramírez Martínez.....	166.49	44.95	211.44	74
874	Francisco Rodríguez Testa.....	182	49.14	231.14	80.89
875	Francisco Romero Clemente.....	182	49.14	231.14	80.89
876	Francisco Reina Losque.....	182	»	182	63.70
877	Francisco Rúa Pérez.....	182	49.14	231.14	80.89
878	Gaspar Romero Cortina.....	103.18	»	103.18	36.11
879	Guillermo Ruiz Mazuela.....	69.84	18.85	88.69	31.04
880	Ildefonso Rodríguez Garrido.....	182	41.86	223.86	78.35
881	Ildefonso Rodríguez Guirado.....	182	49.14	231.14	80.89
882	Juan Rull Roger.....	40.24	10.86	51.10	17.88
883	Juan Ros Planas.....	112.44	21.36	133.80	46.83
884	Juan Romero Martín.....	182	49.14	231.14	80.89
885	Juan Rodríguez Díaz.....	9.12	1.64	10.76	3.76
886	José Rodríguez Valviente.....	182	49.14	231.14	80.89
887	José Rodríguez Rodríguez.....	173.22	46.76	219.98	76.99
888	José Rodríguez Alonso.....	182	30.94	212.94	74.52
889	José Ramírez Alba.....	182	49.14	231.14	80.89
890	José Ros Tejedor.....	182	45.50	227.50	79.62
891	José Ripoll García.....	182	49.14	231.14	80.89
892	José Rosales García.....	238.66	52.16	290.82	91.28
893	José Ramos Suñer.....	182	»	182	63.70
894	José Ricart López.....	182	45.50	227.50	79.62
895	José Richart Estrela.....	77.70	10.10	87.80	30.73
896	José Ramos Collado.....	93.95	1.87	95.82	33.53
897	Luciano Real Real.....	216.02	58.32	274.34	96.01
898	Luis Ruiz Cayón.....	182	21.84	203.84	71.34
899	Marcelino Rodríguez Alegre.....	79.09	19.77	98.86	34.60
900	Miguel Rocabert Boset.....	96.82	16.45	113.27	39.64
901	Miguel Rodríguez Moya.....	182	43.68	225.68	78.98
902	Manuel Romero Ramírez.....	182	49.14	231.14	80.89
903	Manuel Royo Minguillón.....	117	»	117	40.95
904	Manuel Ramón Incógnito.....	182	49.14	231.14	80.89
906	Manuel Rodríguez García.....	78	21.06	99.06	34.67
907	Manuel Rodríguez Garazo.....	294.14	79.41	373.55	130.74
908	Manuel Rodríguez Rabadán.....	117.24	»	117.24	41.03
909	Nicanor Roca Arias.....	119.16	53.77	252.93	88.52
910	Pablo Renter Socías.....	89.97	24.29	114.26	39.99
911	Pascual Ruiz Morales.....	182	1.82	183.82	64.33
912	Pedro Rivera Gómez.....	182	40.04	222.04	77.71
913	Pedro Rodríguez Gómez.....	182	49.14	231.14	80.89
914	Rosalio Ramírez Goñi.....	65	17.55	82.55	28.89
915	Ramón Rodríguez Campos.....	52	14.04	66.04	23.11
916	Simón Ros Aboya.....	104	»	104	36.40
917	Santos Ramos Navarro.....	182	45.50	227.50	79.62
919	Santiago Royo Sancho.....	51.58	13.92	65.50	22.92
920	Victoriano Ruiz Martínez.....	182	1.82	183.82	64.33
921	Vicente Rivera García.....	182	3.64	185.64	64.97
922	Vicente Roldán Pérez.....	182	»	182	63.70
923	Vicente Ramón Carbonell.....	83.98	22.67	106.65	37.32
924	Antero Sola Chasco.....	182	49.14	231.14	80.89
925	Ángel Sánchez Nicolás.....	78	»	78	27.30
926	Antonio Sebes Rodríguez.....	182	43.68	225.68	78.98
927	Antonio Senar Alegre.....	184.76	44.34	229.10	80.18
928	Antonio Sanz Pla.....	182	45.50	227.50	79.62
929	Bautista Sánchez Sánchez.....	26	»	26	9.10
930	Buenaventura Santa Cruz Romero.....	182	41.86	223.86	78.35
931	Camilo Sopena Santos.....	182	30.94	212.94	74.52
932	Emilio Sáez Victoria.....	183.19	49.46	232.65	81.42
934	Eustaquio Suárez Fernández.....	182	41.86	223.86	78.35
935	Fermín Sotoca Osuna.....	82.22	»	82.22	28.77
936	Florentino Sánchez Barrios.....	28.28	7.63	35.91	12.56
937	Félix Sancho Mañas.....	182	»	182	63.70
938	Froilán Sánchez Sánchez.....	171.91	»	171.91	60.16
939	Francisco Suárez García.....	216.02	58.32	274.34	96.01
941	Francisco Santamaría Comillera.....	182	34.58	216.58	75.80
942	Francisco Segura Puig.....	182	38.22	220.22	77.07
943	Francisco Salas Guerrero.....	182	43.68	225.68	78.98
944	Francisco Sierra Jiménez.....	67.20	18.14	85.34	29.86
945	Francisco Sroza Solsona.....	182	34.58	216.58	75.80
946	Francisco Sogues Testa.....	182	43.68	225.68	78.98
947	Miguel Sánchez Crescencio.....	182	27.30	209.30	78.25
948	Jerónimo Sierra Campos.....	182	34.58	216.58	75.80
949	Isaac Sanz Guijarro.....	182	49.14	231.14	80.89
950	Jacinto Sánchez Arnete.....	78	»	78	27.30
951	Jaime Santacana Isach.....	30.35	»	30.35	10.62
952	José Sánchez Cano.....	182	49.14	231.14	80.89
953	José Suárez López.....	182	»	182	63.70
954	José Soto Duplás.....	121.52	»	121.52	42.53
955	José Santandreu Buenaventura.....	114.80	30.99	145.79	51.02
956	José Soler Portillo.....	182	49.14	231.14	80.89
957	José Simó Tortosa.....	130	35.10	165.10	57.78
958	Juan Sanz Marín.....	126	22.68	148.68	52.03
959	Juan Sánchez Sánchez.....	182	45.50	227.50	79.62
960	Juan Serrano Lirón.....	146	35.04	181.04	63.36
961	Juan Sillero Jiménez.....	182	»	182	63.70
962	Juan Simón Lon.....	182	32.76	214.76	75.16

NÚMERO DE ORDEN	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LÍQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		à percibir al 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
963	Lucas Serrano Medialdea	191.18	51.61	242.79	84.97
964	Lázaro Sanza Martín	222.51	60.07	282.58	98.90
965	Magín Soler Ferrer	48.10	»	48.10	16.83
966	Miguel Salort Perello	182	33.58	216.58	75.80
967	Miguel Sánchez Ruiz	182	49.14	231.14	80.89
968	Manuel Santiuste Diez	63.03	17.01	80.04	28.01
969	Pedro Sánchez Madroñal	182	43.68	222.68	78.98
970	Pedro Segura Padilla	182	36.40	218.40	76.44
971	Pedro Salomón Vilart	216.02	58.32	274.34	96.01
972	Quintín Santamaria Expósito	66.51	17.95	84.46	29.53
973	Ricardo Soriano Rivas	182	32.76	214.76	75.16
974	Ramón Siez Sierra	182	32.76	214.76	75.16
975	Ramón Suelves Raído	168.68	205.78	374.46	128.02
976	Ramón Soler Vea	208.28	»	208.28	72.89
977	Santiago Sanz Pascual	182	49.14	231.14	80.89
978	Silvestre Serri Pinilla	182	49.14	231.14	80.89
979	Salvador Soler Hernández	93.55	20.58	114.13	39.94
980	Salvador Sarrión Ibáñez	143	28.60	171.60	60.06
981	Salvador Sanz Jarque	26	7.02	33.02	11.55
982	Tadeo Sánchez Martín	26	4.94	30.94	10.82
983	Teodoro Sánchez Arellano	182	49.14	231.13	80.89
984	Tomás Salgado Rosales	116.03	31.32	147.35	51.57
985	Victor Serrano Portugal	78	21.06	99.06	34.67
986	Vicente Sanz Tarín	182	43.68	225.68	78.98
987	Vicente Sánchez Sánchez	145.86	29.17	175.03	61.26
988	Vicente Sánchez Sánchez	21.54	14.76	36.30	12.60
989	Vicente Seguí Martínez	182	30.94	212.94	74.52
990	Julián Sánchez López	182	49.14	231.14	80.89
991	Inocencio Sanz Lázaro	182	30.94	212.94	74.52
992	Antonio Trives Lucas	182	49.14	231.14	80.89
993	Antonio Torres Tonda	52.13	14.07	66.20	23.17
994	Domiciano Tordable Burgos	123.02	22.14	145.16	50.80
995	Isidro Terrón Castillo	182	49.14	231.14	80.89
996	Jaime Torrén Sis	77.71	18.65	96.36	33.72
997	Juan Tapia Pérez	182	36.40	218.40	76.44
998	José Tejero Pérez	182	»	182	63.70
999	José Taura Arias	169.98	45.89	215.87	75.55
1.000	José Tort Gallego	182	41.86	223.86	78.35
1.001	Luis Telmo Piñero	39	10.53	49.53	17.33
1.002	Miguel Torres Ferrer	199.08	11.94	211.02	73.85
1.003	Fedro Taboada Paz	182	49.14	231.14	80.89
1.004	Rafael Torrén Perales	182	»	182	63.70
1.005	Saturnino Toribio González	71.70	»	71.70	25.09
1.006	Vicente Terol Perales	230.43	57.60	288.03	100.81
1.007	Vicente Torralvo Jaime	78	21.06	99.06	34.67
1.008	Francisco Trillo Mirado	168.62	45.52	214.14	74.94
1.009	Antonio Urquiza Ibáñez	131.96	29.03	160.99	56.34
1.010	Nicolás Ureta Aldeturriago	210.08	50.41	260.49	91.17
1.011	Romualdo Urdiel García	182	49.14	231.14	80.89
1.012	Ramón Udemolins Martín	211.76	57.17	268.93	94.12
1.013	Atanasio Ventura Expósito	78	21.06	99.06	34.67
1.014	D. Alejandro del Villar Jurado	693.84	13.87	707.71	247.69
1.015	Angel Vega Martínez	130	35.10	165.10	57.78
1.016	Antonio Villegas Parraga	182	43.68	225.68	78.98
1.017	Antonio Vargas Fernández	182	49.14	231.14	80.89
1.018	D. Baldomero Villar Alesón	372.96	100.69	473.65	165.77
1.019	Bautista Vainasa Marín	182	»	182	63.70
1.020	Clemente Villaseñín Pérez	182	49.14	231.14	80.89
1.021	Carlos Villa Pascual	168	45.36	213.36	74.67
1.022	Deogracias Valero Sarrubia	182	49.14	231.14	80.89
1.023	D. Esteban Velayos Sanchidrián	372.96	»	372.96	130.53
1.024	Eugenio Velázquez Díaz	26	7.02	33.02	11.55
1.025	Fruetuoso Velasco Vázquez	182	49.14	231.14	80.89
1.026	D. Francisco Valladares Gómez	483.12	43.48	526.60	184.31
1.027	Francisco Varón Carrasco	182	49.14	231.14	80.89
1.028	Francisco Vicente Cantos	24.67	6.66	31.33	10.96
1.029	Francisco Vilar Silvestre	182	49.14	231.14	80.89
1.030	Francisco Vilaró Tarrata	182	49.14	231.14	80.89
1.031	Francisco Valdeñeló Checa	182	49.14	231.14	80.89
1.032	Ginés Velasco Belmonte	156.47	42.24	198.71	69.54
1.033	Gaspar Vicente Agulló	182	49.14	231.14	80.89
1.034	Julián Vila Ibáñez	182	»	182	63.70
1.035	Jaime Vela Targa	182	»	182	63.70
1.036	Juan Villido Jiménez	82.13	22.17	104.30	36.50
1.037	Juan Vilalta Marsach	182	49.14	231.14	80.89
1.038	Juan Vicente Balboa	182	5.46	187.46	65.61
1.039	José Varela Ulloa	143	»	143	50.05
1.040	José Vidal Miguel	84.98	22.94	107.92	37.77
1.041	Leandro Villar Pérez	182	49.14	231.14	80.89
1.042	Miguel Vázquez Díaz	182	49.14	231.14	80.89
1.043	Miguel Ventura Paredes	182	»	182	63.70
1.044	Miguel Vizcaino Rodríguez	182	»	182	63.70
1.045	Pedro Villegas Fuentes	173.74	46.90	220.64	77.22
1.046	Pedro Velasco Ibirión	69.16	17.29	86.45	30.25
1.047	Pedro Vidal Bauñil	98.45	12.79	111.24	38.93
1.048	Pedro Villoslada Olloque	182	41.86	223.86	78.35
1.049	Rafael Vera Navas	169.85	37.96	207.81	72.52
1.050	Ramón Villacampa Sastre	78.99	21.32	100.31	35.10
1.051	Ramón Viladesin Magen	96.41	»	96.41	33.74
1.052	Ramón Vidal Avilleira	182	49.14	231.14	80.89
1.053	Ramón Vallsell Pons	182	32.76	214.76	75.16
1.054	Vicente Vidal Ottra	182	49.14	231.14	80.89
1.055	Joaquín Zaragoza Sauz	87.59	23.64	111.23	38.93
1.056	José Zapata Aparicio	182	49.14	231.14	80.89
1.057	Modesto Zapater Jareño	182	49.14	231.14	80.89
1.058	Pío Tomás Zafra Arenas	25.32	6.83	32.15	11.25
1.059	Manuel Delgado Muñoz	70.87	19.13	90	31.50
1.060	Vicente Diago Ortiz	28.98	»	28.98	10.14
1.061	Basilio Esteban Santos	101.17	»	101.17	35.40
1.062	Ramón Esplugues Martínez	21.23	»	21.23	7.43
1.063	Antonio Fernández Carló	91	11.83	102.83	35.99
1.064	Marcos Fargas Puch	87.93	»	87.93	30.77
1.065	Modesto Fondevilla Cambra	182	43.68	225.68	78.98
1.066	Pablo Fernández Cisneros	65	»	65	22.75
1.067	Gabino García Morán	35.77	»	35.77	12.51
1.068	Isidro Granje Tasell	182	»	182	63.70
1.069	Luis García Barrachina	182	43.68	225.68	78.98
1.070	Marcelino Gilde López	176.47	47.64	224.11	78.43
1.071	Ramón Jarque Julve	17.93	»	17.93	6.27
1.072	Andrés López Pradas	96.06	»	96.06	33.62
1.073	Gregorio Lázaro Iturralde	91.57	24.72	116.29	40.70
1.074	Vicente Lázaro Peláez	95.40	22.89	118.29	41.40
1.075	Felipe Martínez Tosca	89.99	»	89.99	31.49
1.076	Francisco Martínez Viel	168.70	»	168.70	59.04
1.077	Pantaleón Monzón Labrilla	182	34.58	216.58	75.80
1.078	Pedro Masó Puig	61.03	»	61.03	21.36
1.079	Francisco Pascual Durán	71.38	»	71.38	24.98
1.080	Vicente Pérez Fernández	103.58	17.60	121.18	42.41
1.081	Juan Tomás Castañer	182	49.14	231.14	80.89

NÚMERO DE ORDEN	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LÍQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir al 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1.083	Pío Arias Arias.....	181.38	48.97	230.35	80.62
1.085	José Canto Pomares.....	182	»	182	63.70
1.087	Buenaventura Pascual Calonge.....	182	»	182	63.70
1.088	Juan Porquera Jibert.....	182	»	182	63.70
1.089	Manuel Puch Sierra.....	52	14.04	66.04	23.11
1.090	Antonio Rodríguez Guirado.....	216.16	»	216.16	75.65
1.091	Salvador Ruiz Moreno.....	104	»	104	36.40
1.092	Pedro Selana Sánchez.....	100.50	»	100.50	35.17
1.094	Andrés Utges Rabajit.....	68.45	»	68.45	23.95
1.095	Francisco Córdoba Alvarez.....	182.30	49.22	231.52	81.03
1.096	José Martínez García.....	75.80	20.46	96.26	33.69
1.097	Antonio Pérez Aguilar.....	182	49.14	231.14	80.89
1.098	D. José Peris Genis.....	495.60	4.95	500.55	175.19
1.099	Salvador Pamies Graella.....	31.51	»	31.51	11.02
1.100	Vicente Pérez Jimeno.....	99	»	99	34.05
1.101	Juan Bautista Pastor Cuesta.....	50.77	»	50.77	17.76
1.102	Tomás Ramos Ugidos.....	182	»	182	63.70
1.103	Gregorio Rodríguez Bañales.....	171.85	41.24	213.09	74.58
TOTAL.....		132.393.21	24.289.93	156.683.14	54.831.79

Madrid 19 de Diciembre de 1896.—AZCÁRRAGA.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Ministerio durante la segunda quincena del mes actual, de conformidad con lo acordado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Doña María Candelaria, Doña María de la Encarnación, Doña María de los Angeles Caro y Bozano y Doña María Luisa Caro y Almendro, huérfanas de las primeras y segundas nupcias, respectivamente, del Teniente Coronel de Artillería de la Armada D. José María Caro y Fernández. Se les declara con derecho á la pensión anual de 1.350 pesetas, bonificada en un tercio.

D. Domingo Rivas Rodríguez y Joaquina Irijón Santo, padres pobres de Esteban Rivas, cabo de mar de primera clase, naufrago del crucero *Reina Regente*. Se les declara con derecho á la pensión anual de 182.50 pesetas.

D. Juan García Córdoba, padre pobre de Antonio García, aprendiz de artillero de mar, naufrago del crucero *Reina Regente*. Se le declara con derecho á la pensión anual de 137 pesetas.

D. Francisco Ramos Ruiz, padre pobre del segundo Capellán de la Armada, naufrago del crucero *Reina Regente*, Don Antonio. Se le declara con derecho á la pensión anual de 825 pesetas.

Doña María de la Caridad Eizaguirre y Bravo, viuda del Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de la Armada D. Francisco Martínez Maceda. Se le declara con derecho á la pensión anual de 1.250 pesetas.

Madrid 31 de Diciembre de 1896.—El General Jefe de Estado Mayor, Segismundo Bermejo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

Vista la consulta elevada á esta Subsecretaría por la Dirección de Sanidad del puerto de Barcelona, acerca del reconocimiento sanitario, en la policía de entrada de buques, de las bebidas destinadas al uso de la tripulación y pasajeros, y de las que hayan de desembarcarse para el comercio ó para uso particular; este Centro ha creído oportuno se recuerde á las Direcciones de Sanidad marítima que, según la regla 6.ª

de la Real orden de 5 de Junio de 1872 y la Real orden de 12 de Enero de 1889, los vinos, licores y cervezas deben ser reconocidos por los Directores de Sanidad de los puertos, de acuerdo con el Ingeniero industrial, en lo que respecta á la Sanidad, y en armonía, al mismo fin, con lo preceptuado en los artículos 7.º, 10, 15, 16 y 17 del reglamento para la aplicación de la ley creando un impuesto de consumos sobre los líquidos espirituosos, aprobado por Real decreto del Ministerio de Hacienda de 26 de Junio de 1888; teniendo presente que conforme la orden de la suprimida Dirección general de Beneficencia y Sanidad de 16 de Febrero de 1889 y la Real orden del Ministerio de Hacienda de 10 de Noviembre de 1887, el reconocimiento y examen de los alcoholes de industria extranjera han de practicarse por los Inspectores farmacéuticos de las Aduanas, con intervención de los funcionarios periciales del ramo.

La firma de las diligencias de ensayo y desnaturalización y el importe de las operaciones de ensayo, deben consignarse y percibirlo los Directores de Sanidad de los puertos, en cuanto se refiere á vinos, licores y cervezas, en igual forma que la Real orden citada del Ministerio de Hacienda previene, respecto de los Inspectores farmacéuticos, para los alcoholes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Junta Superior de la Deuda de Cuba.

SECRETARÍA

Por Real orden de 2 de Diciembre próximo pasado, de conformidad con lo propuesto por esta Junta, ha sido aprobado, en la forma que á continuación se expresa, el reconocimiento y con versión en las Deudas amortizable al 1 por 100 con 3 por 100 de renta y de anualidades, con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 7 de Julio de 1882 y 18 de Junio de 1890, de los créditos reclamados en los siguientes expedientes.

DE AMORTIZABLE

Número moderno del expediente.	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	NOMBRES DE LAS PERSONAS Á CUYO FAVOR SE HA HECHO EL RECONOCIMIENTO	CLASE DE CRÉDITOS RECONOCIDOS	CANTIDADES RECONOCIDAS		
				Por el capital. — Pesos.	Por los intereses capitalizados. — Pesos.	TOTAL. — Pesos.
476	D. Trino Ros y Saumell.....	Al poseedor legal.....	Un bono del Tesoro.....	500	»	500
480	Vicente y D. Francisco Crespo y Foxá...	Doña Justa Josefa Foxá.....	Pensiones civiles.....	1.129.43	»	1.029.43
570	Francisco F. Ibáñez.....	Al poseedor legal, quedando los valores en fianza	Veintisiete bonos del Tesoro.....	13.500	»	13.500
572	Agapito Durán y Palau.....	Idem.....	Veintitrés id. id.....	11.500	»	11.500
573	Francisco Bertematé.....	Idem.....	Ocho id. id.....	4.000	»	4.000
575	Antonio Salmonte.....	Al poseedor legal.....	Catorce residuos.....	200	»	200
577	Manuel Rodríguez Fernández.....	Idem.....	Un bono del Tesoro.....	500	»	500
578	Ulises Castrillón.....	Al poseedor legal, quedando los valores en fianza	Ocho id. id.....	4.000	»	4.000
579	Marcelino González.....	Al poseedor legal.....	Tres id. id.....	1.500	»	1.500
SUMA TOTAL.....				36.729.43	»	36.729.43

DE ANUALIDADES

Número moderno del expediente.	NOMBRE DE LOS RECLAMANTES	NOMBRES DE LAS PERSONAS Á CUYO FAVOR SE HA HECHO EL RECONOCIMIENTO	CLASE DE CRÉDITOS RECONOCIDOS	CANTIDADES RECONOCIDAS		
				Por el capital. — Pesos.	Por los intereses capitalizados. — Pesos.	TOTAL. — Pesos.
497	D. Antonio María Bosque.....	D. Manuel González Vega.....	Haberes pasivos.....	57	»	57
594	Bernardo González.....	Domingo Fresneda y García.....	Empréstito Valmaseda.....	615	»	615
595	Fermín González.....	Al poseedor legal.....	Diez y ocho residuos.....	493.50	»	493.50
596	Antonio Salmonte.....	Idem.....	Diez id.....	423	»	423
598	José Otero Gómez.....	Idem.....	Cuarenta y cuatro id.....	1.410	»	1.410
599	Francisco Antonio Landa.....	D. Francisco Antonio Landa.....	Alquileres de edificios.....	648	»	648
600	Felipe Rodríguez.....	Felipe Rodríguez.....	Suministros de Obras públicas.....	2.397.11	»	2.397.11
601	Vicente y D. Francisco Crespo y Foxá...	Doña María Josefa Foxá.....	Pensiones civiles.....	191.52	»	191.52
602	Emeterio González.....	Al poseedor legal.....	Tres certificados de residuos.....	141	20	161
SUMA TOTAL.....				6.376.13	20	6.396.13

Y al anunciarse al público estas resoluciones, se hace saber á los interesados que con ellas no estén conformes, que pueden utilizar el recurso contencioso administrativo en los términos y forma que autoriza la ley de 13 de Septiembre de 1888 comunicada y puesta en vigor en las provincias de Ultramar por el decreto ley de 23 de Noviembre del propio año. Madrid 4 de Enero de 1897.—El Secretario, Julián Reiguera.—V.º B.º—El Presidente Delegado, P. S., Feduchy.

Situación en que se encuentran en 1.º de Enero de 1897 las Deudas de Cuba amortizable al 1 y 3 por 100 y de anualidades, creadas por la ley de 7 Julio de 1882.

	DEUDA AMORTIZABLE AL 1 POR 100 CON 3 POR 100 DE RENTA						ANUALIDADES		
	Serie A	Serie B	Serie C	Serie D	Serie F	TOTAL	IMFORTE Pesos.	De 5 pesos.	De 10 pesos.
Títulos en circulación en 1.º de Septiembre de 1896 (1).....	597	591	333	695	166	2.382	382.775	726	1.113
Títulos emitidos en Cuba desde 8 de Agosto á 19 de Noviembre de 1896.....	1	3	6	»	19	29	19.775	9	»
Títulos convertidos desde 1.º de Septiembre á Diciembre de 1896, y inutilización de la anualidad de 10 pesos, núm. 48.946.....	598	594	339	695	185	2.411	402.550	735	1.113
Títulos en circulación en 1.º de Enero de 1897.....	8	14	33	7	14	76	19.600	80	3
	590	580	306	688	171	2.335	382.950	655	1.110

Madrid 4 de Enero de 1897.—El Secretario, Julián Reiguera.—V.º B.º.—El Presidente Delegado, P. S., Feduchy.

(1) Véase la GACETA DE MADRID de 3 de Septiembre de 1896.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de la Península.

D. Julián Pérez Miravete, Comandante de Infantería, y Juez instructor del expediente que se sigue por la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de la Península, en averiguación de la solvencia ó insolvencia del Comandante fallecido D. Pascual Ferruz Simón.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo á Doña Martina Sánchez García, viuda del citado Comandante, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca á declarar en este Juzgado, sito en dicha Comisión liquidadora, en el Ministerio de la Guerra, y de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 31 de Diciembre de 1896.—Julián Pérez. 4619—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Coruña.—Benigno Soto, fábrica pasamanería.
Sevilla.—Mariano Molina, Mayor, 20, principal.
Cádiz.—José Santos, Carmen, 25.

NOROESTE

León.—Adolfo Altone, Princesa, 31, segundo inferior.

SUR

Logroño.—Francisca Azcona Fernández Ríos, Quevedo, 4.

NORTE

Mora. Toledo.—Manuel Parras. Costanilla San Vicente, 7, segundo.

Alcalá Henares.—Isidora Valencia, Castilla. Cuatro Caminos.

Madrid 5 de Enero de 1897.—El Jefe del Cierre, Vicente de la Calle.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALICANTE

D. Teodoro Pon y Magraner, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de Alicante, Fiscal de un proceso.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Miralles Más, José Miralles Molina, Andrés Miralles Molina y Antonio Martínez Jaén, naturales de Santa Pola, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este primer edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en esta Comandancia de Marina y ante el Fiscal que suscribe, con el fin de cumplir condena que se le ha impuesto por defraudación á la Hacienda.

Alicante 3 de Diciembre de 1896.—El Fiscal Teodoro Pon. 4399—M

ALMERÍA

D. Francisco García Martín, primer Teniente de la escala de reserva de Infantería, Auxiliar de la zona de reclutamiento de Almería, núm. 9, y Juez instructor del expediente que se incoa contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893 del pueblo de Purchena, de esta provincia, Andrés Fernández Jiménez, por su falta de presentación á la concentración para incorporarse á su destino, hijo de Francisco y de Isabel, vecindado en Purchena, partido de ídem, provincia de Almería, de veintidós años de edad, estatura un metro 682 milímetros, oficio jornalero, estado soltero, cuyo recluta desapareció del punto de su residencia oficial sin el competente permiso para ello, é ignorándose su paradero actual.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del mismo, y si fuese habido lo pongan á mi dispo-

sición con toda seguridad en el cuartel de la Misericordia, de esta plaza.

Y para que conste y llegue á noticia de todos, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Almería 23 de Noviembre de 1896.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco García. 4400—M

D. Francisco García Martín, primer Teniente de la escala de reserva de Infantería, auxiliar de la zona de reclutamiento de Almería, núm. 9, y Juez instructor del expediente que se incoa contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893, del pueblo de Zurgena, de esta provincia, Francisco Bonillo Lorca, por su falta de presentación á la concentración para incorporarse á su destino, hijo de Diego y de María, natural de Zurgena, vecindado en Zurgena, partido judicial de Huércal Overa, provincia de Almería, de veintidós años de edad, estatura un metro 582 milímetros, de oficio jornalero, estado soltero, cuyo recluta desapareció del punto de su residencia oficial, sin orden competente para ello, é ignorándose su paradero actual.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del mismo, y si fuese habido lo pongan á mi disposición, con toda seguridad, en el cuartel de la Misericordia de esta plaza.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Almería 25 de Noviembre de 1896.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco García. 4401—M

D. Francisco García Martín, primer Teniente de la escala de reserva de Infantería, auxiliar de la zona de reclutamiento de Almería, núm. 9, y Juez instructor nombrado para la formación de expediente contra el recluta Francisco Soriano por su falta de presentación á la concentración; hijo de Cristóbal y María, natural de Huércal Overa, vecindado en Zurgena, partido judicial de Huércal Overa, provincia de Almería, de veintidós años de edad, estatura un metro 653 milímetros, oficio jornalero, estado soltero, cuyo recluta desapareció del punto de su residencia oficial sin orden competente para ello, é ignorándose su paradero actual.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del mismo, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel de Misericordia de esta plaza.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Almería 28 de Noviembre de 1896.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco García. 4402—M

BARCELONA

D. Felipe de Navascués Garayoa y Undiano, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 59, y Juez instructor de la misma.

No habiéndose presentado á concentración para su destino á Cuerpo el recluta del reemplazo de 1894 Blas Mateo Gracia, que cubrió cupo por la sección del Hospital de esta capital, hijo de Feliciano y de Faustina, natural de Zaragoza, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares picado de viruela, estatura un metro 740 milímetros, á quien de orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército estoy instruyendo diligencias sumariales por la falta de primera deserción;

Usando del derecho que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primera y última requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Blas, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, que se halla establecido en la calle de Girona, número 83, piso segundo, puerta tercera, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que será declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al ya referido Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el Boletín oficial de esta provincia.

Dada en Barcelona á 24 de Noviembre de 1896.—El Comandante Juez instructor, Felipe Navascués. 4408—M

D. Juan Mateo Vinuesa, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 80, y Juez instructor en el expediente de deserción que se instruye al recluta perteneciente á la misma por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Juan Sugrañas Garriga, excedente de cupo del reemplazo de 1893, natural de Barcelona, y vecindado en Las Cortes, de esta provincia, hijo de Buenaventura y de Lucía, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio ladrillero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, y de un metro 602 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de esta zona, establecidas en el cuartel de Roger de Lauria de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 25 de Noviembre de 1896.—Juan Mateo. 4409—M

D. Sebastián Bujosa y Vidal, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 59, y Juez instructor de la misma.

No habiéndose presentado á concentración para su destino á Cuerpo el recluta del reemplazo de 1893, Bartolomé Crispí Pizá, que cubrió cupo por el distrito de la Barceloneta de esta capital, hijo de Andrés y de Paula, natural de Palma de Mallorca, de oficio jornalero, de veintidós años y nueve meses de edad, de estado soltero, sus señas: pelo negro, cejas ídem, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, estatura un metro 570 milímetros, á quien de orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército estoy instruyendo diligencias sumariales por la falta de primera deserción;

Usando del derecho que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y último edicto cito, llamo y emplazo á dicho Bartolomé Crispí Pizá, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de edicto, se presente en este Juzgado, que se halla establecido en el cuartel de Roger de Lauria, oficinas de la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 59, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que será declarado rebelde no compareciendo en el referido plazo, siguiéndole los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al ya citado cuartel, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Barcelona á 28 de Noviembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Sebastián Bujosa. 4410—M

D. Sebastián Bujosa y Vidal, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 59, y Juez instructor de la misma.

No habiéndose presentado á concentración para ser destinado á Cuerpo el recluta del reemplazo del año 1893, Vicente Carratalá Ciurana, que cubrió cupo por el distrito de Hostafranchs, de esta capital, hijo de Vicente y de Josefa, natural de Nules, de oficio droguero, de veintidós años y siete meses de edad, de estado soltero, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, estatura un metro 582 milímetros, á quien de orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército estoy instruyendo diligencias sumariales por la falta de primera deserción;

Usando del derecho que me concede el Código de Justicia militar, por el presente, primero y último edicto, cito, llamo y emplazo á dicho Vicente Carratalá Ciurana, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, que se halla establecido en el cuartel de Roger de Lauria, oficinas de la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 59, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que será declarado rebelde, no compareciendo en el referido plazo, siguiéndole los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto

y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al ya citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Barcelona á 28 de Noviembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Sebastián Bujosa. 4411—M

D. Sebastián Bujosa y Vidal, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 59, y Juez instructor de la misma.

No habiéndose presentado á concentración para ser destinado á Cuerpo el recluta del reemplazo del año 1893 Pedro Virgili Puig, que cubrió cupo por el distrito del Instituto de esta capital, hijo de Agustín y de Gracia, natural de Blanes, de oficio espartero, de veintitres años de edad, de estado soltero, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, estatura un metro 547 milímetros, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército estoy instruyendo diligencias sumariales por la falta de primera deserción;

Usando del derecho que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y último edicto cito, llamo y emplazo á dicho Pedro Virgili Puig, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado que se halla establecido en el cuartel de Roger de Lauria, oficinas de la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 59, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que será declarado rebelde no compareciendo en el referido plazo, siguiéndole los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y en caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso al ya citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Barcelona á 28 de Noviembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Sebastián Bujosa. 4412—M

BILBAO

D. Domingo Masip Jover, Capitán de la zona de reclutamiento de Bilbao, núm. 22, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta Abdón López de Greñu Guardiola.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Abdón López de Greñu Guardiola, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en la zona de reclutamiento de esta capital á responder á los cargos que le resulten de la causa que como Juez instructor le sigo por faltar á la concentración el día 15 de Octubre último; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde;

Ruego á las Autoridades, así civiles como militares, den sus órdenes para la captura del referido recluta, cuyas señas, según su filiación, son: es hijo de Dionisio y de Escolástica, natural de Ocaña, parroquia de San Vicente, vecindad en Bilbao, partido de ídem, provincia de Vizcaya, Capitán general de las Vascongadas, nació el día 30 de Julio de 1875, de edad diez y ocho años, su estatura un metro 597 milímetros, su religión Católica Apostólica Romana, de oficio ebanista, de estado soltero, pelo rubio, cejas ídem, ojos claros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna.

Y para que tenga efecto lo mandado, se inserta en los Boletines oficiales de la provincias de Vizcaya y Santander y GACETA DE MADRID.

Bilbao 27 de Noviembre de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Domingo Masip. 4407—M

CÁDIZ

D. Andrés Clarés y Vicente, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Pavía, núm. 48, y Juez instructor del mismo.

Habiendo desertado de esta plaza el soldado de la tercera compañía del expresado batallón y regimiento Francisco de Torres Pérez, cuyo individuo es natural de Ecija, parroquia de Santa María, Ayuntamiento y Concejo de dicho pueblo, provincia de Sevilla, de diez y nueve años de edad, de oficio carpintero, con estatura de un metro 675 milímetros, soltero, y con las señas siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente regular y aire y producción buenos;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Sevilla y Cádiz, comparezca en el cuartel de San Roque, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el procedimiento que por deserción le sigo; apercibiéndole que de no presentarse en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado desertor Francisco de Torres Pérez, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Roque de esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Cádiz á 29 de Noviembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Andrés Clarés. 4435—M

D. José Miguel Soler, segundo Teniente del regimiento de Infantería de Alava, núm. 56, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la primera compañía del segundo batallón Francisco Hernández Buena, natural de Marinaleda, provincia de Sevilla, y cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigüeño, frente regular, producción buena y señas particulares ninguna, á quien de orden del Sr. Coronel del regimiento instruyo expediente por la falta grave de primera deserción simple;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción, sito cuartel de Santa Elena, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que de no verificarlo estará expuesto á los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel de Santa Elena y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para la publicación debida, insértese la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz.

Dada en Cádiz á 29 de Noviembre de 1896.—José Miguel Soler. 4436—M

D. Tomás Mayol y Rubio, Capitán graduado, Teniente de Infantería, con destino en el Depósito de Ultramar, y Juez instructor en el expediente instruido por deserción al soldado voluntario Narciso Vieira Martín.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado voluntario para Cuba Narciso Vieira Martín, hijo de José y de Nicasia, natural de Descarga María, provincia de Cáceres, avecindado en Madrid, de veinte años de edad y de oficio jornalero, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, de estado soltero y estatura un metro y 560 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, Soledad, 12, oficinas del Depósito de Ultramar, á dar sus descargos en el expediente que por deserción le instruyo; advirtiéndole que de no verificarlo en dicho plazo será declarado rebelde.

Por tanto, ruego á las Autoridades den sus superiores órdenes para la captura de dicho individuo.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 30 de Noviembre de 1896.—El Juez instructor, Tomás Mayol. 4437—M

CAÑONERO «TEMERARIO»

Habiendo consumado deserción de este buque en el día 26 de Febrero del corriente año el artillero de mar de segunda clase habilitado Enrique González López, hijo de José y de Casilda, natural de Málaga, de la dotación de este buque, á quien estoy procesando por dicho delito;

Usando de la jurisdicción que se tiene concedida en estos casos por las Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por el primer edicto, señalándole este buque, donde debe presentarse personalmente en el término de treinta días, que se cuentan desde esta fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo del cañonero *Temerario*, Buenos Aires 22 de Octubre de 1896.—José Montero Reguera.—Por su mandato, Francisco Lacosta. 4413—M

Habiendo consumado deserción de este buque en el día 7 de Septiembre de 1895 el artillero de mar de segunda clase Manuel López Cortinas, hijo de Domingo y de Francisca, natural de Jubia (Coruña), á quien estoy procesando por dicho delito;

Usando de la jurisdicción que se tiene concedida en estos casos por Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por el primer edicto, señalándole este buque, donde debe presentarse personalmente en el término de treinta días, que se cuentan desde esta fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo del cañonero *Temerario*, Buenos Aires 22 de Octubre de 1896.—José Montero Reguera.—Por su mandato, Francisco Lacosta. 4414—M

Habiendo consumado deserción de este buque en el día 28 de este mes el aprendiz maquinista Juan Acosta Ramos, de la dotación de este buque, á quien estoy procesando por dicho delito;

Usando de la jurisdicción que se tiene concedida en estos casos por Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por el primer edicto, señalándole este buque, donde debe presentarse personalmente en el término de treinta días, que se cuentan desde esta fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo del cañonero *Temerario*, Buenos Aires 30 de Octubre de 1896.—Manuel Ruiz.—Por su mandato, Francisco Lacosta. 4415—M

Habiendo consumado deserción de este buque en el día 9 del corriente mes el marinero de segunda clase Leonardo Carballeda García, hijo de José Dionisio y de Manuela, natural de Sada (Coruña), de la dotación de este buque, á quien estoy procesando por dicho delito;

Usando de la jurisdicción que se tiene concedida en estos casos por Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por este tercer edicto, señalándole este buque, donde debe presentarse personalmente en el término de diez días, que se cuentan desde esta fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo del cañonero *Temerario*, Buenos Aires 30 de Octubre de 1896.—Manuel Ruiz.—Por su mandato, Francisco Lacosta. 4416—M

CARTAGENA

D. Rafael Martínez Illescas y Martínez, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de España, número 46, y Juez instructor del expediente seguido al soldado de la tercera compañía de dicho batallón y regimiento Manuel Segura Riquelme por no haberse presentado á banderas al terminar cuatro meses de licencia por enfermo que como regresado de Cuba á continuar sus servicios en la Península le fueron concedidos por la Superioridad.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Segura Riquelme, soldado, natural de Albaterra, provin-

cia de Alicante, y que se encuentra disfrutando licencia por enfermo en el pueblo de Callosa-Segura, de dicha provincia de Alicante, hijo de Ramón y Teresa, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 670 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Alicante, comparezca en esta plaza, cuartel de Antigüones, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Segura Riquelme, y en caso de ser habido lo remitan en el caso de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Antigüones, de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Cartagena 2 de Diciembre de 1896.—Rafael Martínez Illescas. 4438—M

SANTIAGO

D. Gregorio Montilla Garrido, Capitán del regimiento Infantería reserva de Compostela, núm. 91, y Juez instructor de causas militares en esta plaza.

Habiéndose ausentado del lugar de Extramundi, parroquia de Santiago Apóstol, de la villa de Padrón, punto de su legal residencia, el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893 Francisco Castro Lapido, hijo de Silverio y Vicenta, natural del expresado lugar y parroquia, Ayuntamiento de Padrón, en esta provincia de la Coruña, de veintidós años de edad, de oficio carpintero, estado soltero, estatura un metro 630 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz pronunciada, barba naciente, boca regular, color bueno, frente estrecha, su aire regular, su producción gallega, señas particulares un poco hoyoso de viruelas, á quien de orden superior instruyo expediente por haber faltado á la concentración para su destino á filas, como comprendido en la Real orden de 29 de Agosto último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al dicho recluta, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no comparece en el referido plazo, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del nombrado recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Santiago 24 de Noviembre de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Gregorio Montilla.—Por su mandato, el sargento Secretario, Salvador Veiga. 4348—M

D. Manuel Neira y Conde, Comandante del regimiento Infantería de Compostela, núm. 91, reserva, y Juez instructor de la plaza de Santiago.

Habiéndose ausentado de San Julián de Lailio, Ayuntamiento de Dodro, el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 Francisco Somoza González, hijo de Vicente y de María, natural de San Juan de Lailio, Ayuntamiento de Drodo, Juzgado de primera instancia de Padrón, provincia de la Coruña, de veintidós años de edad, oficio labrador, estado soltero, un metro 602 milímetros de estatura, pelo castaño, cejas ídem, ojos negros, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente estrecha, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, á quien de orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe del octavo Cuerpo de Ejército instruyo expediente por haber faltado á la concentración el día 1.º de Septiembre último, decretada por Real orden de 11 de Agosto anterior;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha que se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en la Comandancia militar de esta plaza, calle de San Miguel, núm. 5, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado militar en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Santiago 24 de Noviembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Neira.—Por su mandato, el sargento Secretario, Salvador Veiga. 4349—M

D. Manuel Neira y Conde, Comandante del regimiento Infantería de Compostela, núm. 91 reserva, y Juez instructor de la plaza de Santiago.

Habiéndose ausentado de Bujantes, punto de su legal residencia, el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 Perfecto García Lema, hijo de Tomás y Andrea, natural de Bujantes, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Dumbria, Juzgado de primera instancia de Corcubión, provincia de la Coruña, de veintidós años de edad, de oficio labrador, un metro 570 milímetros de estatura, estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, á quien de orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe del octavo Cuerpo de Ejército instruyo expediente por haber faltado á la concentración el día 1.º de Septiembre último, decretada por Real orden de 11 de Agosto anterior;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y em-

plazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en la Comandancia militar de esta plaza, calle de San Miguel, núm. 5, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado militar á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Santiago 24 de Noviembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Neira.—Por su mandato, el sargento Secretario, Salvador Veiga. 4350—M

D. Manuel Neira y Conde, Comandante del regimiento Infantería de Compostela, núm. 91, reserva, y Juez instructor de la plaza de Santiago.

Habiéndose ausentado de Germeade, punto de su legal residencia, el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894, Manuel Fernández Tabada, hijo de Ignacio y de Juana, natural de Germeade, parroquia de San Cristóbal de Reyes, Ayuntamiento de Teo, Juzgado de primera instancia de Padrón, provincia de la Coruña, de veintidós años de edad, estado soltero, un metro 758 milímetros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente regular, aire natural, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del octavo Cuerpo de Ejército instruyo expediente por haber faltado á la concentración el día 1.º de Septiembre último, decretada por Real orden de 11 de Agosto anterior.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha que se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en la Comandancia militar de esta plaza, calle de San Miguel, núm. 5, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan á esta plaza militar en calidad de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Santiago 24 de Noviembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Neira.—Por su mandato, el sargento Secretario, Salvador Veiga. 4351—M

D. Gregorio Montilla Garrido, Capitán del regimiento Infantería de Compostela, núm. 91, reserva, y Juez instructor de causas militares de esta plaza.

Habiéndose ausentado del lugar de Rego de Horta, parroquia del Obre, Ayuntamiento de Moya, punto de su legal residencia, el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 José Castro Rey, hijo de Antonio y Dolores, natural de la parroquia y Ayuntamiento citados, en esta provincia de la Coruña, de veintidós años de edad, de oficio zapatero, estado soltero, sus señas éstas: pelo rubio, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, su frente espaciosa, su aire natural, producción buena, señas particulares ninguna, á quien de orden superior instruyo expediente por haber faltado á la concentración para su destino á filas, como comprendido en la Real orden de 11 de Agosto último.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Santiago 25 de Noviembre de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Gregorio Montilla.—Por su mandato, el sargento Secretario, Salvador Veiga. 4352—M

D. Manuel Neira y Conde, Comandante del regimiento Infantería de Compostela, núm. 91, reserva y Juez instructor de la plaza de Santiago.

Habiéndose ausentado de Lorans, punto de su legal residencia, el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893 José Noya Guillens, hijo de Andrés y de Andrea, natural de San Miguel, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Conjo, Juzgado de primera instancia de Santiago, provincia de la Coruña, de veintidós años de edad, oficio cortador, estado soltero, un metro 565 milímetros de estatura, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del octavo Cuerpo de Ejército instruyo expediente por haber faltado á la concentración el día 21 de Septiembre último, decretada por Real orden de 29 de Agosto anterior.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha que se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en la Comandancia militar de esta plaza, calle de San Miguel, núm. 5, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado militar en calidad de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Santiago 25 de Noviembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Neira.—Por su mandato, el sargento Secretario, Salvador Veiga. 4353—M

VILAFRANCA DEL PANADÉS

D. Rafael Cubells Suñé, Capitán del regimiento cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Castellet y Gornal, de la provincia de Barcelona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del actual reemplazo Jaime Mirabent Puig, hijo de Pedro y de María, natural de Castellet y Gornal, provincia de Barcelona, á quien me hallo instruyendo expediente por falta de concentración á esta zona en 15 de Octubre de 1896, de oficio labrador, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción regular, estatura un metro 600 milímetros, y señas particulares ninguna.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Jaime Mirabent Puig, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en Villafranca del Panadés, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, y fijese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés 23 de Noviembre de 1896.—Rafael Cubells.—Por su mandato, el cabo Secretario, Juan Sanz. 4393—M

D. Rafael Cubells Suñé, Capitán del regimiento cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Martorell, de la provincia de Barcelona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del actual reemplazo Francisco Más Sallent, hijo de Pedro y de Eulalia, natural de Martorell, provincia de Barcelona, á quien me hallo instruyendo expediente por falta de concentración á esta zona en 15 de Octubre de 1896, de oficio tabernero, de estado soltero, pelo negro, cejas pobladas, ojos garzos, nariz recta, barba poca, boca regular, color sano, frente ancha, aire resuelto, producción mediana, estatura un metro 654 milímetros y señas particulares ninguna.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Francisco Más Sallent, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en Villafranca del Panadés, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, y fijese en el sitio de costumbre.

Villafranca 23 de Noviembre de 1896.—Rafael Cubells.—Por su mandato, el cabo Secretario, Juan Sanz. 4394—M

D. Carlos Galán Sánchez, segundo Teniente del regimiento cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Castellet y Gornal, de la provincia de Barcelona, donde tenía fijada su residencia, el recluta de la zona de esta localidad, procedente del reemplazo actual, Pablo Casañas Blisavent, hijo de José y de Rosa, natural de Castellet, provincia de Barcelona, á quien me hallo instruyendo expediente por falta de concentración á dicha zona en 15 de Octubre de 1896, de estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color moreno, frente regular, aire ídem, producción ídem, estatura un metro 580 milímetros, y señas particulares ninguna.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Pablo Casañas Blisavent, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, y fijese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés 25 de Noviembre de 1896.—Carlos Galán.—Por mi mandato, el cabo Secretario, Antonio Gállego. 4395—M

D. Carlos Galán Sánchez, segundo Teniente del regimiento cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Las Pilas, de la provincia de Tarragona, donde tenía fijada su residencia, el recluta de la zona de esta localidad, procedente del reemplazo actual, Isidro Bonell Santacana, hijo de Francisco y de Teresa, natural de Las Pilas, provincia de Tarragona, á quien me hallo instruyendo expediente por falta de concentración á dicha zona en 15 de Octubre de 1896, de oficio barbero, de estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente despejada, aire bueno, producción buena, estatura un metro 610 milímetros.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Isidro Bonell Santacana, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Tarragona*, y fijese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés 25 de Noviembre de 1896.—Carlos Galán.—Por su mandato, Antonio Gállego. 4396—M

ZAMORA

D. Wenceslao Benayas Martín, Capitán de Infantería, y Juez instructor de la causa que se sigue por deserción en la zona de reclutamiento de Zamora, núm. 23, por orden del señor Coronel Jefe principal de la misma, al recluta del reemplazo de 1894 Angel Benítez Bartolomé, del pueblo de Fariza, de esta provincia, por no haber verificado su presentación para la incorporación á filas en dicha zona el día 1.º del mes de Septiembre último, en que fué llamado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta Angel Benítez Bartolomé, natural de Fariza, hijo de Martín y de Angela, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, estado soltero, estatura un metro 546 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción de la zona de reclutamiento de Zamora, núm. 23, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que por la ley haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Angel Benítez Bartolomé y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zamora á 29 de Noviembre de 1896.—Wenceslao Benayas. 4397—M

Juzgados de primera instancia.

CABUÉRNIGA

D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción del partido de Cabuérniga.

Por el presente edicto se cita al testigo Nemesio Mier Obeso, vecino de Mazcuerras, en este partido y provincia de Santander, el cual se dice se halla empleado en un vapor, cuyo nombre y Compañía se ignoran, para que el día 26 de Enero del año próximo, y hora de las once de la mañana, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Santander, para declarar en el juicio oral de la causa procedente de este Juzgado y seguida por lesiones á Claudio Martínez, vecino del referido pueblo de Mazcuerras, contra José García Gutiérrez; bajo la multa y demás responsabilidades que establece el núm. 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal para los casos de no comparecencia.

Dado en Valle de Cabuérniga á 31 de Diciembre de 1896.—Pedro Aramburo.—Por su mandato, Julián Higuero. J—8722

GANDÍA

D. Ricardo Manresa Galiana, Juez de instrucción de Gandía y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Juan Bondía Sendra, Jefe que fué de la estación de esta ciudad en el ferrocarril de Alcoy á Gandía, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca el día 11 de Enero próximo, y diez y media horas de la mañana, ante la Audiencia provincial de Valencia, á objeto de asistir como testigo al juicio de la causa instruida contra José Escrivá Peñalva, sobre lesiones por atropello de un tren; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Gandía á 28 de Diciembre de 1896.—Ricardo Manresa.—Licenciado Eduardo Renau. J—8651

HABANA—PILAR

D. Julio María Vázquez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Pilar, en la ciudad de la Habana.

Por el presente edicto se hace saber á D. Francisco Laya y Tragallo, como liquidador de la Sociedad de Laya Martínez y Compañía, cuyo domicilio se ignora, que por el Escribano que refrenda ha sido librada la cédula de citación que dice así:

«A virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar en providencia de 20 del mes corriente, dictada en el juicio de menor cuantía establecido por D. Antonio Olalde y Loyola contra la Sociedad de Laya Martínez y Compañía, en liquidación, en cobro de pesos, por la presente se hace saber á D. Francisco Laya y Tragallo, como liquidador de dicha Sociedad, cuyo domicilio se ignora, que queda citado para que á la una de la tarde del día 4 de Febrero del año próximo entrante, é igual hora del siguiente día, mes y año, comparezca, respectivamente, en la Notaría de D. Alfredo Villagelín, situada en esta ciudad, en la calle del

Empedrado, núm. 17, y en la de D. José Nicolás Ortega, situada en la calle de la Amargura, núm. 56, á presenciar las compulsas de los testimonios de escritura de constitución de la referida Sociedad, otorgada ante el primero de dichos Notarios en 13 de Febrero de 1895, y la de disolución de la misma, otorgada ante el segundo Notario en 9 de Noviembre del propio año; bajo el apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Y para fijar en la tablilla de anuncios del Juzgado y su publicación por edictos en la GACETA y Boletín oficial de esta ciudad y en la GACETA DE MADRID, libro la presente.

Habana 27 de Noviembre de 1896.—Por Egea, Donato Naveira.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, libro el presente.

Habana 27 de Noviembre de 1896.—Julio María Vázquez. Ante mí, Donato, Naveira. 570—P

JAEN

El Sr. Juez de instrucción interino de este partido, en providencia de hoy, dictada en la causa que se sigue sobre hurto en la fábrica de la luz eléctrica de esta población, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Don Diego Martínez, maestro mecánico que fué de dicha fábrica, y cuyo paradero se ignora y demás circunstancias, para que comparezca ante este Juzgado el día 9 de Enero próximo, á las once de la mañana; bajo apercibimiento de que de no verificarlo incurrirá en la responsabilidad que determina la ley, siendo el objeto prestar declaración.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, pongo la presente que firmo en Jaén á 30 de Diciembre de 1896.—El actuario, Julián Herrador. J—8671

LABIANA

D. Constantino Fernández Solís, Juez accidental de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado penden autos de jurisdicción voluntaria promovidos por Doña María Cristina Montes García, viuda, mayor de edad y vecina de Ciano, término municipal de Langreo, en solicitud de que se le entregue la administración de los bienes de su sobrino carnal D. Eustaquio Fernández Montes, soltero, ausente en ignorado paradero hace más de catorce años, y natural de la parroquia de Figoredo, Concejo de Mieres.

En su virtud, y acreditados los extremos á que se refiere el art. 2.032 de la ley de Enjuiciamiento civil, se acordó llamar al ausente y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentase, á medio de edictos, que se publicarán por término de dos meses, en la referida parroquia de Figoredo, donde el D. Eustaquio tuvo su último domicilio y en el que radican sus bienes, é insertarán por igual tiempo en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

En su consecuencia, por este primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la administración de los bienes del D. Eustaquio Fernández Montes, si éste no se presenta, para que comparezcan ante este Juzgado, justificando al efecto con los documentos correspondientes el derecho de que se crean asistidos.

Dado en Labiana á 17 de Noviembre de 1896.—Constantino Fernández Solís.—Por su mandato, Manuel A. Rodríguez. X—1137

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por lesiones casuales de Raul Alvarez, se cita á Sabina González y Josefa Jaraque, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de que presten declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declaradas incurso en la multa de 25 pesetas con que se les condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 21 de Diciembre de 1896.—V.º B.º, Campos.—El Escribano, José María de Antonio. J—8576

MORÓN DE LA FRONTERA

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del partido.

Doy fe que en el mismo y Escribanía de mi cargo penden autos ejecutivos á instancias del Procurador D. Cristóbal Cruz y Luque, en nombre y representación de D. Ramón Cubero Romero, contra D. Enrique Luis Beglot y Bertan y otros sobre cobro de cierta cantidad de pesetas, en los que ha recaído sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así: «Sentencia.—En la ciudad de Morón de la Frontera, á 6 de Noviembre de 1896, el Sr. D. Antonio Alvarez García de Soria, Juez municipal y accidental de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos demanda ejecutiva, de los que son partes; como demandantes, D. Ramón Cubero y Romero, vecino de esta ciudad, Abogado, mayor de edad, representado por el Procurador D. Cristóbal Cruz y Luque, y dirigido por sí mismo; y de la otra, como demandados, D. Juan Bautista, D. Enrique Luis y D. Luis Simeón Beglot y Bertan, de quienes se ignoran sus actuales domicilios ó vecindad y demás circunstancias, y en su rebeldía con los estrados del Juzgado; y

Parte dispositiva.—Fallo que debo ordenar y ordeno siga la ejecución adelante contra los bienes y rentas de los deudores D. Juan Bautista, D. Enrique Luis y D. Luis Simeón Beglot y Bertan, por la cantidad de 2.635 pesetas, réditos legales, á razón del 6 por 100 anual, desde la presentación de la demanda, y por las costas causadas y que se causen, al pago de las que se condena á los demandados.

Pues por esta mi sentencia de remate lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Alvarez. Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Antonio Alvarez García de Soria, Juez municipal y accidental de primera instancia del partido, estando celebrando audiencia pública en Morón, y Noviembre 6 de 1896.—Alejandro Cotta.»

Lo inserto con acuerdo con su original á que me remito; y para que tenga lugar la inserción del mismo en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, y sirva de notificación por este medio á los demandados, cumpliendo lo mandado, pongo el presente en Morón y Noviembre 23 de 1896.—Licenciado Alejandro Cotta. X—1135

SAGUA LA GRANDE (CUBA)

D. Eugenio Mañach Cruceiro, Juez de primera instancia accidental de este partido judicial.

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia del ultramarino Don Lucio Gallegos y Rodríguez, natural de Cabueñas, vecino que fué de esta villa, soltero y de cincuenta y dos años de edad, que falleció en este término, para que en el plazo de sesenta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan en este Juzgado á deducir el que les asista en los autos que de oficio se sigue sobre dicho interesado por la Escribanía del infrascrito; si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Sagua la Grande (isla de Cuba) 20 de Octubre de 1896.—Eugenio Mañach.—Ante mí, Avelino Betancourt. 518—P—2

D. Rafael J. Campos y Moro, Juez de primera instancia instancia propietario de este partido judicial.

Por este mi tercer y último edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes quedados al fallecimiento de D. Vicente Tumulada y March, natural de Cortujo, provincia de Gerona, soltero, de sesenta años de edad, y vecino que fué de esta villa, el cual falleció en la misma de muerte violenta el día 12 ó 13 de Noviembre de 1894, para que dentro del término de dos meses comparezcan en ese Juzgado á hacer uso del derecho de que se crean asistidos; apercibidos de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitase.

Sagua la Grande 11 de Noviembre de 1896.—Rafael J. Campos.—Ante mí, Fernando Rovira. 571—P

SANTIAGO DE CUBA

D. Luis Gastón y Gastón, Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta ciudad y su partido judicial.

Por el presente edicto hago saber que para fijar en la tabla de anuncios del Juzgado se ha librado la cédula de emplazamiento, que á la letra dice:

«Por virtud de lo dispuesto en auto de 12 de los corrientes, en el juicio ejecutivo que cursa por ante mí, seguido por el Procurador D. Antonio Ruch y Rodríguez, como apoderado por sustitución de Doña María Loreto Felis Medina y Junquera contra los sucesores de la Sra. Doña Concepción Sánchez de Medina en cobro de pesos, á instancia del expresado Procurador Ruch, solicitando se convoque á los herederos de la parte ejecutada, se ha mandado tenga lugar dicha convocatoria á los referidos herederos de Doña Concepción Sánchez de Medina. En tal virtud, y por medio de la presente cédula, emplazo á los herederos ya citados de la Sra. Sánchez, cuyos nombres, domicilios y residencia se ignoran, para que dentro del término improrrogable de sesenta días comparezcan en los autos de referencia á ejercitar los derechos que les competan, personándose en forma por conducto de mi Escribanía, sita en esta ciudad, calle de Santo Tomás Baja, núm. 3; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Santiago de Cuba 19 de Octubre de 1896.—Manuel Caminero.

Y para la publicación del mismo, libro el presente en Santiago de Cuba á 19 de Octubre de 1896.—Luis Gastón.—Manuel Caminero.—Hay un sello del Juzgado.»

Y con objeto de que tenga efecto la publicación ordenada, expido la presente copia para la GACETA DE MADRID el mismo día de su fecha.—Manuel Caminero. X—1136—3

TRINIDAD (CUBA)

D. Narciso García Menocal, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Luis Rodríguez Bocalán, natural de Madrid, vecino de esta ciudad, casado, mayor de edad y Recaudador depositario que fué de los fondos de este Ayuntamiento, para que dentro del término de diez días que se le señalan se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos; apercibido si no lo verifica de declararle rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido individuo y su remisión á la cárcel de esta ciudad, adonde quedará á disposición de este Juzgado.

Trinidad 2 de Noviembre de 1896.—Narciso G. Menocal.—Por mandato de S. S., Manuel B. Aficio. J—8674

VALENCIA—SERRANOS

D. Monserrate García Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Ferrer Simón, conocida por María Ferrer Bayo, alias Perdiz, de veintidós años, soltera, sirvienta, hijo de Victorio y Tomasa, natural de Alcalá de la Selva, que habitaba en el Grao de esta ciudad, casa de las Tarazanas, desconociéndose su actual paradero, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre hurto de ropas; en la inteligencia de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el consiguiente perjuicio.

Asimismo ruego á todas las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada y su conducción á las cárceles de mujeres de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 15 de Diciembre de 1896.—Monserrate García.—Por su mandato, José Pamblanco. J—8424

VALVERDE DEL CAMINO

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Drago, natural de la Corte de Pinto (Portugal), como de unos cuarenta y cuatro á cuarenta y seis años de edad, cuyas señas personales se expresan á continuación, ignorándose su actual paradero y su segundo apellido, para en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que en su contra se sigue por robo de gallinas á D. Juan Mora Ponce, vecino de la Puebla de Guzmán; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades de la Nación y

agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del referido procesado, remitiéndolo, caso de ser habido, á disposición de este dicho Juzgado, con las seguridades convenientes; pues así lo he acordado por auto de este día en la expresada causa.

Dada en Valverde del Camino á 15 de Diciembre de 1896. Daniel Feijoo y Viso.—El actuario, A. Ramón Montoya.

Señas del procesado.

Estatura alto y seco, ancho de espaldas, algo tomado de hombros, color trigueño, barba afeitada y escasa; viste chaqueta y pantalón de género de verano, calza zapato bato portugués y lleva sombrero también portugués muy ancho de alas y nuevo. J—8425

VERGARA

D. Ricardo de Zavala y Villar, Juez de primera instancia de este partido de Vergara, accidentalmente, por indisposición del propietario.

Hago saber que D. Fernando María de Egaña, Registrador de este partido, fué jubilado del cargo en 4 de Septiembre del año último, cesando en el mismo el 19 de Octubre siguiente; habiendo solicitado, en su virtud, la devolución de la fianza que tiene prestada para responder de su gestión como tal funcionario.

Lo que se hace público por este tercer edicto, que se inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Guipúzcoa, conforme á lo establecido en los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 277 del reglamento para su ejecución, con el fin de que los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho ex Registrador, lo verifiquen ante este Juzgado dentro del término de dos años, á contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en la expresada GACETA.

Dado en Vergara á 16 de Diciembre de 1896.—Ricardo de Zavala.—Por su mandato, el Secretario de gobierno, Licenciado Antonio Bergali. J—8426

VILLANUEVA DE LA SERENA

D. Antonio Cotta y Barea, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Domingo Barrios Jara, vecino de Albalá, provincia de Cáceres, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de dicha provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de prestar declaración en la causa criminal que de oficio me hallo instruyendo por hurto de caballerías contra Agustina Maislan Huertas y otra; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Villanueva de la Serena á 16 de Diciembre de 1896.—Antonio Cotta.—El actuario, Manuel Fernández. J—8454

VILLARCAYO

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Ricargo Gómez Ortiz, vecino de Bilbao, calle de Mena, núm. 3, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día 8 de Enero próximo, y hora de la una de su tarde, comparezca ante la Audiencia provincial de Burgos como testigo, á las sesiones del juicio oral que han de tener lugar en dichos día y hora en la causa que ante la misma pende contra Benigno Fernández Gutiérrez Barquín y Saturnino Escobal Arana, sobre disparo de arma de fuego y lesiones.

Dado en Villarcayo á 28 de Diciembre de 1896.—Pedro María de Castro.—Por su mandato, Manuel Rasines. J—8685

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio, se cita á Santiago Mercadillo Abad, de cincuenta y ocho años, viudo, trapero, cuyo domicilio se ignora, para que el día 9 del próximo Enero y hora de las diez de la mañana, comparezca ante este Juzgado, Hortaleza, 5, principal, para ser reconocido por el Médico forense de las lesiones que sufrió en la calle de Churruca; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Diciembre de 1896.—El Secretario, José Ballester. J—8688

MANZANARES

D. Manuel Muñoz de la Espada y Carrión Vega, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo para que comparezcan á las diez de la mañana del día 9 de Enero del año próximo en la audiencia de este Juzgado, sita calle Doctor, número 9, que dará comienzo á las sesiones del juicio de faltas correspondiente, á la persona ó personas que en la tarde del día 30 de Noviembre último apedrearon al tren núm. 1, rompiendo un cristal del departamento del coche correo, lado derecho, y cuyo tren salía de esta población con dirección Alcazar de San Juan; apercibidos se acompañen de las pruebas de descargo que tuvieren, ó pueden en otro caso hacer uso de las facultades que le dispensa el art. 970 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y que si dejasen de hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, anunciándose el presente para que llegue á conocimiento del autor ó autores de mencionado hecho en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Al mismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen las más activas diligencias á averiguar quiénes fuesen los autores de indicado hecho, y conseguido, lo pongan en conocimiento de este Juzgado; pues en ello está interesada la administración de justicia.

Dado en Manzanares á 15 de Diciembre de 1896.—Manuel Muñoz de la Espada.—Por su mandato, José V. Ponce Sánchez. J—8428

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Barcelona.

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito intransmisible, núm. 486, constituido en esta sucursal en 1.º de Agosto de 1876 por D. José Cuyás y Ribot á disposición de

Doña Mercedes Llanza y de su esposo D. Antonio Via de Puig indistintamente, é importante pesetas efectivas 4.140, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, conforme á lo dispuesto por los artículos 9.º y 237 del reglamento; advirtiéndole que transcurrido este plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá el duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Barcelona 31 de Diciembre de 1896.—El Secretario, Emilio Figueras. X—1090—2

Sucursal del Banco de España en Vitoria.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmissible constituido en esta sucursal con el núm. 12.410, en 19 de Septiembre de 1896, consistente en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, por valor de 11.000 pesetas nominales, á nombre de Doña Inocencia Zuazo y Pereda, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo, la sucursal expedirá nuevo resguardo, quedando exenta de toda responsabilidad. Vitoria 29 de Diciembre de 1896.—El Oficial Secretario, Eduardo Azpeitia. X—1138

Compañía Arrendataria de Tabacos.

El Consejo de administración, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 de los estatutos, ha acordado que la junta general ordinaria de los señores accionistas se celebre el día 7 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, en el salón de Juntas del Banco de España.

La junta se reunirá para deliberar sobre el balance anual, las cuentas, Memoria y actos de la administración durante el ejercicio de 1895-96; para elegir los Consejeros numerarios correspondientes y los supernumerarios, en la forma que determina el art. 11 de los estatutos, y para resolver sobre las proposiciones que se presenten.

En dicho día se dará lectura á la Memoria, al balance y á la liquidación anual, repartiéndose estos documentos entre los señores accionistas para ser discutidos en otra sesión, que se celebrará á los cuatro días inmediatos siguientes, cuando menos, de conformidad á lo resuelto en la junta general ordinaria de 26 de Febrero de 1891.

Tienen derecho de asistencia, con arreglo á lo que establece el art. 25 de los estatutos, todos los señores accionistas que poseyeran con tres meses de anticipación á la celebración de la junta, y sigan poseyendo en el día en que ésta se celebre, 20 ó más acciones.

Esta circunstancia de seguir poseyendo 20 ó más acciones el día en que la junta se celebre, la acreditarán depositando en el Banco de España dichas acciones, y entregando, bajo recibo, en la Dirección de esta Compañía, desde el día 28 del actual hasta el día antes de la celebración, de doce á cuatro de la tarde, los resguardos que aquel establecimiento les expida.

Al propio tiempo justificarán también la posesión continuada, durante tres meses, de las acciones que les dan derecho de asistencia, ya por medio de los resguardos de depósito que les haya librado el Banco de España, si las tienen depositadas en este establecimiento; ya por medio de la póliza del Agente ó Corredor que intervino en la compra de las mismas, si lo hubo; ya por lo contrario ó documentos otorgados ante Notario, donde igualmente se acredite la fecha en que se transmitieron al poseedor, ya en cualquiera otra forma que al efecto sea bastante en derecho, lo cual apreciará definitiva y ejecutoriamente el Consejo de administración de la Sociedad.

El derecho de asistencia de los señores accionistas que todavía no hayan canjeado sus acciones nominativas por otras al portador se acreditará por los libros de la Compañía.

Las oficinas centrales de ésta formarán la lista de los señores accionistas que hayan acreditado su derecho de asistencia, expresando en ella el número de acciones con que cada uno figura.

A cada señor accionista que tenga derecho de asistencia se le entregará por dichas oficinas una papeleta en que conste dicho derecho y el número de acciones que representa. Estas papeletas podrán recogerlas desde el día 28 del actual hasta el día anterior al de la junta, de doce á cuatro de la tarde.

La asistencia á la junta será personal, y solamente podrán delegarla las mujeres solteras y viudas, las Corporaciones y personas jurídicas ó morales; las mujeres casadas y los menores concurrirán por medio de sus legítimos representantes ó gestores.

Madrid 5 de Enero de 1897.—El Secretario, Isidro Torres Muñoz.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Enero de 1897.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo. Includes data for morning, afternoon, and night, as well as maximum/minimum temperatures and wind speed.

Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche. Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 5 de Enero de 1897.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Badajoz, Tarragona, Coruña y Barcelona.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 5 de Enero de 1897, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 4, Día 5). Lists public funds and exchange rates for various securities.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, listing exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 4 de Enero de 1897.

Table listing exchange rates for foreign funds (Fondos españoles, Fondos franceses) and consolidated English funds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 31'50 pesetas. Paris á la vista, francos, beneficio, 24'70-24'80-24'75.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

LA ADORACIÓN DE LOS SANTOS REYES.

Cuarenta horas en la parroquia de San Ginés.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 52 de abono.—Turno 1.º.—Manon.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Hacia por los mismos filos.—Marcela ó ¿á cual de los tres?
A las cuatro y media.—El vergonzoso en palacio.—Las olivas.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 13 de abono.—Turno 1.º impar.—La praviara.—Pelillos á la mar y Oratoria fin de siglo (en una sola sección).—El señor Tromboni.—Segundo acto.
A las cuatro y media.—Los corazones de oro (dos actos).—Oratoria fin de siglo.—El último drama.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El padrino de El Nene ó todo por el arte.—Cuadros disolventes.—Cinematógrafo Lumiere.—Botín de guerra.—Cinematógrafo Lumiere.—El padrino de El Nene ó todo por el arte.
A las cuatro y cuarto.—La espada de honor.—Cuadros disolventes.—Cinematógrafo Lumiere, diez vistas nuevas.—La revista.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Las bravías.—La baraja francesa.—La banda de trompetas.—Las bravías.
A las cuatro y media.—Los sobrinos del capitán Grant.
TEATRO DE PARISH.—A las ocho y tres cuartos.—La bruja.
A las cuatro y media.—El rey que robó.
Butaca, 1'50 pesetas.—Entrada general, 50 céntimos.